

Año 1891-92

Segundo semestre

Libro de actas del Ayuntamiento

Presidente

D. J. Mariano Bizarra

Leñentes

D. Pedro Duarte Garcia

D. Ciriaco Gamir Vela

D. Felipe Carbajo Cillero

Sindicat

D. Ramon de la Cour Soto

" Rufino Estor de la Cour

Concejales

D. Francisco Hermaner Galban

" Narciso Cortado Garcia

" Francisco Gaudar Bizarra

" Antonio Gaudar Cillero

" Segundo José Bueno

" Carrion Sanchez Centeno

" Gabriel Catrina Acituno

Secretario

D. Felustiano Duarte Soto

Cuenta de 54 folios

R/74



Ordinaria del día 3 de Enero del 1892

Presidencia En la villa de Alburquerque a tres de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento las *Presidencia* *Concejales* *Quinto* *Señor* *Alcalde* *Don* *Sebastián* *Mariano* *Bejarano*, se dio principio por la *lectura* *de* *un* *dictamen* *que* *fue* *aprobado*.

Alcalde El Sr. Presidente dio cuenta de haber sido aprobado el reparto de la *liquidación* *de* *los* *gastos* *del* *año* *mil* *ochocientos* *noventa* *y* *noventa* *y* *una*. La Corporación quedó enterada y acordó se publicara un bando dando la *proroga* *de* *quince* *días* *para* *la* *ex-* *tracción* *del* *primer* *trimestre* *y* *hasta* *tanto* *que* *sean* *estas*, *otras* *que* *se* *para* *realizar* *el* *segundo*.

Por el Secretario se dio cuenta de las remisiones por Don Eugenio Serrano del primer semestre del ejercicio actual. El Ayuntamiento acordó pasar a la Comisión de Hacienda para su informe.

Estando cumplido el contrato de arriendo de la casa en que se establece la escuela de Don Eugenio Bejarano, a propuesta de la Junta local de primera enseñanza acuerda la Corporación el que por el Sr. Presidente se manifieste al propietario de dicha finca que desde primeros de Julio próximo en que termina dicho arrendamiento desahogue libremente de él en la forma que tenga por conveniente.

Atendiendo a la ausencia que por no existir contrato alguno, dáse por despedida la Corporación de la casa que ocupa con la escuela de D^a Manuela Hernández, quedando también encargado al Sr. Presidente de comunicarlo al dueño de la misma en igual forma que el anterior.

En atención a los dos particulares expresados se acuerda que la Comisión de Fomento se encargue de proporcionar los edificios para las dos escuelas expresadas que reúnan las condiciones necesarias al efecto.

Se dio cuenta de la instrucción del expediente general matriz del receptorio del ejercicio del año actual. El Ayuntamiento que se acuerda y prestole su aprobación en lo que a él compete.



En este estado se levanto la sesion firmando las Sres
Caucyales asistentes de todo lo que yo el secretario entiendo

Y. Mariano Bujarama

Juan Duarte J. Cabajo

Gabriel Cotrina

Gerardo Gomez

Ramon de la Cruz

Francisco Hernandez

Salustiano Duran

Leocadio de Luna

Fernando Bujarama

Ordinaria del 10 de Enero

- Causiducia
- Bujarama
- Caucyales
- Duarte
- Gomez
- Cabajo
- Cotrina
- de la Cruz
- Gouraud Bujarama
- Matabor
- Yguera
- Gouraud Cuervo

En la villa de Albuqueque a diez de Enero de mil ochocien-
tos noventa y uno, reunidos en el Salon de sesiones los Sres.
del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar
la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Don
Sabas Mariano Bujarama se dio principio con la lectura
del acta anterior que fue aprobada.

La comision de Honorarios, cumpliendo con el encargo que se
la confirió en la sesion anterior, expuso: que ha reconocido con
atencion las casas situadas, una en la calle Cabrada nu-
mero 30 y otra en la de San Pedro numero 37, de la propiedad
de la primera de Doña Francisca Luellar, y la segunda de Don Fra-
ncisco del Marcano, y es de parecer que reuniendo una y otra
las condiciones de capacidad, buena situacion y demas que
exijen los establecimientos de primera enseñanza, puede
el Ayuntamiento acordar que ya sea la comision informan-
te ya la que juzgue mas a proposito proceda a acordar
con los referidos propietarios y establecer las condiciones que
han de ser arrendados dichos edificios. Entendida la
corporacion acuerda en conformidad con el dictamen de la
comision acordando facultando a esta a los fines por la
misma indicado, de cuyo resultado dara cuenta.

Se acuerda volver al cargo de portero de la villa a Pedro Pizar
Pizar por career del requisito indispensable a juicio de la
corporacion de saber leer y escribir, nombrando para este
vacante a Juan Santo Laguna.

El Consejo de Ayuntamiento de hallarse cercada con pared la
fuente publica denominada de la Sabonada e ignorando cual sea
la persona que autora del hecho se acuerda que el Sr. Presidente
haga saber al dueño de la finca en que esta situada la referida
sada fuente proceda en un breve plazo al derribo de la pared
que la cerca dejando en pedito el asfalto que a ella conduce en
igual forma que lo estaba anteriormente.

Se atiende a las reclamaciones formuladas al Sr. Presidente
por varios vecinos de esta villa ganaderos contra Don Joa-





quien Salasche vecino de Badajoz por oponerse a que entres los ganados de los reclamantes en las tierras de su propiedad al sitio del Tagarral que se hallan de media yesta, se acuerda que no habiendo adquirido dicho Sr. Salasche otros derechos en las mencionadas tierras que el de la media yesta cuatrinal y el de los aprovechamientos de yestas se inicien entre los que se encuentra el uno de media yesta cumplido en ocho de Enero, desde esta fecha en adelante es en derecho a este aprovechamiento, sin que pueda alegar razon alguna legal para oponerse a la entrada de los ganados de los reclamantes en sus tierras del Tagarral que se hallan en iguales condiciones que las de los demas vecinos desta villa.

Se acuerda que la Comision de Fomento asociada de los Señores Don Juan Duarte, Don Eduardo Salinas, D. Javier de Torres, Don Fabian Cauter, D. Antonio Cuellar, D. Pio Jurman, Don Felipe Maza, D. Miguel Perez y D. Domingo Varela estudien la manera de resolver este asunto y acordaron para ello en armonia con los acuerdos de veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

No habiendo otro asunto que ocupar a este Ayuntamiento, se levanta el Sesion firmando los tres Senadores concurrentes de que es el Secretario certifica.

S.º Mariano Pejarano *[Signature]* D.º Duarte *[Signature]*

Gabriel Cotrina

Enrico Gomez *[Signature]*

Samor de la Cruz

F.º Gonzalez Pejarano

José María

Leocadio José Pardo

Salustiano Duarte

Ordinaria del 17 de Enero del 1892

En la villa de Albuquerque a diez y siete de Enero del mil ochocientos noventa y dos, reunidos los Sres. Concejales que se expresan al margen en esta capitular para celebrar su ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. S.º Mariano Pejarano se abrió la sesion se dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.



se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha ocho del actual por la que se sirve nombrar Delegado de la

autoridad en esta villa á D. Simón Martín Albarez para la formación
de los Cuentos municipales de los años de mil ochocientos ochenta y cinco á
ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y nueve á noventa inclusive.
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó cumplimentar en todas
sus partes la citada comunicación, facilitándole á dicho Sr. Dilecto
la aneclita que se clama para el mejor cumplimiento de su misión.
Se acuerda ordenar al agente de este Ayuntamiento D. Eugenio Serrano
ingrese en la caja de la Exposición Regional de Extremadura los cron
puntos que para este fin tiene el Ayuntamiento comprados en
su presupuesto municipal.

En este estado se levanta las civas firmando todas las Civas con
civales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico

D. Mariano Bejarano

Juan Duarte Comarcal
Del ayto

Leandro José Pizarro

J. Carbajal

Esteban

F. González Bejarano

Antonio González

Gabriel Coloma

Salustiano Duarte

Ordinaria del 24 de Enero

En la villa de Alburquerque á veinte y cuatro de
Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el
salon de sesiones los Sres. del Ayuntamiento que se ex pre
tan al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Sabas Mariano Bejarano
no se dio principio con la lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Se dio cuenta de un escrito de Don Joaquín Galante, veci
no de Badajoz, y propietario del terreno de siembra cuadrada
y yebas de invierno en un terreno al sitio del Tajaral
este terreno, reclamando contra el acuerdo de este Ayunta
miento, que se le comunicó por oficio fecha doce del actual.





en cuyo acuerdo se le previno no siguiera prohibiendo la entrada en aquel terreno de los ganados de estos vecinos, que tienen un derecho perfecto al aprovechamiento de los pastos del mismo desde el año de luero en que principian á barbecharse las tierras no cercadas ni acotadas de este término. El punto que queda enterado, y considerando que el asunto de que se trata en la instancia del Sr. Galache merece ser estudiado detenidamente antes de resolverse, acuerda que la Comisión de Fomento, Asociadores de vecinos de esta villa concejales de los derechos del común de los que pretende tener el Sr. Galache, informe al Ayuntamiento con la brevedad que le sea posible.

Se dio cuenta de la que Don Eugenio Aguilar presenta á la Corporación expresiva de la inversión dada á la cantidad asignada en presupuesto para material de su escuela la correspondiente al año de mil ochocientos noventa y siete y examinada detenidamente por la Comisión de Hacienda y acordó pedirle su aprobación y que se archive.

Se acuerda elevar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una respetuosa instancia suplicándole ordene al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la devolución á los libros de la Junta de evaluación de esta villa las cuantías que pagaron por multa que les impuso con motivo de no haber sancionado á su tiempo el repartimiento de territorial del año económico anterior.

Se nombra vice-presidente de la Junta parroquial de esta villa al primer Teniente D. Pedro Duarte Garcia.

Comprendiendo el Ayuntamiento que el Oficial de la Secretaría D. Julio Pato y Pato no puede á causa de su quebrantada salud desempeñar los servicios a su cargo, acuerda, aunque con hasta fortinientos separables al mismo, quedando esta Corporación satisfecha del celo é inteligencia con que ha servido al municipio.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando los Sr. Concejales concurrentes, de que certifico.



arranque y garano
 F. Carballo
 Rufino Estreus
 Leopoldo José
 Pedro Duarte
 Cipriano Gomez
 Velasco

Salutación Dnada

Ordinaria de 11 de Enero:

En la villa de Albarquero a treinta y uno de Enero de mil novecientos y noventa y dos. Reunidos las Juntas del Ayuntamiento en el solar de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sabas Mariano Bizarano, cuyos nombres se expresan al margen se dio principio a la sesión con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un escrito de D. Salustiano Ruiz Suredas reclamando la cantidad de setecientos setenta y cinco pesetas y setenta y seis céntimos que esta Corporación adeudaba a su difunta esposa D^a. Marcela Ruiz Duran maestra que fué de Instrucción Primaria de esta villa por algunos años del local y casa de su escuela. Recorrido el Ayuntamiento y considerando que no es posible saber cuál y a cuánto ascienden los débitos contra este Ayuntamiento hasta esta liquidación y presupuesto del año anterior acuerda se actúe en este particular a lo que proceda según el resultado de la liquidación.

Se acuerda que se invite por medio de bando a los acreedores de este Ayuntamiento haciendo copia de las correspondientes libranzas para que las presenten a esta Corporación dentro de un plazo que considere oportuno el Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de la que presentó el profesor de 1^o enseñanza Don Manuel Cauduro expresiva de las cantidades asignadas e invertidas en el año económico 1890-91 en el material de su escuela. Examinada detenidamente se acordó aprobarla y que se archive con las justificantes.

Se dio cuenta de una comunicación del A. M. de Cauduro de esta villa pidiendo instrucciones relativas a la fiscalización e intervención del Ayuntamiento en el reparto del extranjería. En su consecuencia se acordó que se ocupe de este particular una Comisión de este Ayuntamiento para la que se nombra a los Sres 1.^o y 2.^o Hermanos de Alcalde y regidores D. Pascual José Buzo y Don Francisco Hernández.

El Sr. Presidente manifestó que para mejor resolver la pretensión del Sr. Salas de San Sulpicio se abra una información fiscal por la que se acredite que las propiedades de tierra y las tierras abaratas y de término no poseen sino los arca y están deducidos apremios de arca.

La Comisión de Hacienda acordando el informe que se le ha conferido por acerto de tres del corriente dice: Que ha examinado la cuenta de D. Eugenio Serrano y no hallando en ella cosa alguna que sea digna de reproche sea aprobada. El Ayuntamiento confiere





me con lo manifestado por la Comisión, acuerda aprobar la república cuenta y que se archive un ejemplar remitido de el duplicado con intersección de este acuerdo al exentadante.

Habiendo presentado el rematante de las pesas y medidas de uso voluntario manifestando que se le habían extraído dos cuartillos se acuerda prevenirle que inmediatamente los se ponga a su costa.

Se acuerda publicar bando haciendo saber a los exentadantes por territorios que pueden presentar las reclamaciones que acerca de su república individual tengan por conveniente hacer ante la Junta Provincial durante el término de ocho días que dara principio el cuatro del proximo febrero.

Se acuerda que se di, una pesa ligera a los arboles de la Alameda.

El Sr. Presidente encarece a los tres Concejales pagados los costos del reparto de liquidos para que de ellos tomen yemplos los demás contribuyentes.

A virtud de proposición del Sr. Presidente sobre que se imponga a los deudores morosos por el reparto de liquidos el apremio de primer grado en la segunda quincena de febrero proximo, cuya proposición fue suplicientemente discutida de procedencia e votación nominal resultando que los tres Concejales Duarte, Goumy, Carbajal, de la Cruz, Retover, Hernandez, Paez y el Jefe de la Policía opinan que debe acordarse segun propone el Sr. Alcalde y los tres Jueces de Paz y el Jefe de la Policía, apoyado en la proposición presentada por el primero de estos en la sesion del seis de Diciembre lo cual debe acordarse, la del Sr. Presidente.

El mismo Sr. propone que en tanto la Secretaria y persona suficiente para el desempeño de los servicios de su cargo, todas las multas que se impongan por la supendencia, las pague el Ayuntamiento. En su virtud se acuerda que para elabrar la responsabilidad que puede recaer sobre la Corporacion en tal concepto, se complete el personal necesario con un Auxiliar Temporal para cuyo cargo se nombra a D. Luis Duarte Fustias con el haber diario de una peseta cincuenta centimos y por percibir de que se provoca la vacante de Oficial que existe en dicho Ayuntamiento a cuyo efecto los tres Concejales proponen cada cual el que consideran mas apto para su desempeño.

A petición verbal del vecino José Rabake padre y viudato un niño de seis meses se acuerda subvencionarle lo que

para el pago de una comida que hasta el presente
 presado viene y que el Sr. Alcalde queda encargado de
 procurar y dar que en lo sucesivo puedan venir siempre
 que la necesidad sea justificada como en el presente caso,
 hasta el numero de seis pensiones que se acuerda traer con
 cargo al capitulo de imprevisitos. Tambien se acuerda que se pague
 del mismo capitulo un servicio municipal completo de pesas y medidas metlicas
 No habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta
 la sesion firmando los tres Concejales concurrentes
 de que yo el Secretario certifico:

D. Ramon de Jorano Coracio Gomez Vilaz
 Antonio Jorano
 Francisco Hernandez Narciso Matacos
 Ramon de la Cruz Leopoldo José Bueno
 Valeriano Duran

Ordinaria de 7 de febrero

En la villa de Alburquerque a siete de febrero de mil
 ochocientos noventa y seis. reunidos los tres del Ayuntamiento
 que se ocupan al presente en el Salto de
 sesiones para celebrar la ordenanza de ortesia bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas. Mariano Poyarand,
 se dio principio con la lectura del acta anterior que fue
 aprobada.
 Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion al
 Capitan de la 1.ª Seccion de Caballos Seccionales del
 Estado en fecha cuatri del actual interesando se
 le manifieste si el Ayuntamiento esta dispuesto a
 facilitar alojamiento en buena condicion para
 los subvivos y caballos de la parada y profe-
 sor Veterinario que fueren a asistencia a los Caballos en
 caso de necesidad y les pague herraje. En su virtud
 el Ayuntamiento acuerda se manifieste dicho Capitan
 que se facilitara alojamiento en buena condicion
 uo cubran desde ahora al Veterinario D. Ante-
 rio Jorano y Coraco Gomez Vilaz que en todo conforma con





por cada la rebudicion de cincuenta pesetas por cada la temporada.

Se dio cuenta de un escrito que autoriza por sí a nombre de la casa que pertenecen varios obreros en carcer solicitando alguna subvencion para ayuda a los gastos de la Comision de dicha clase que se encuentra en Madrid gestionando el Gobierno impugna a la exportacion de carne de brito un animal o en caso contrario que los dices Gobierno con los que se celebran tratados gravem con iguales derechos al comercio en brito que al elaborado y brito de el Ayuntamiento acuerda acceder a la peticion de que queda hecho mención acordando a la Comision con la cantidad de cinco pesetas por el capitulo correspondiente en el presupuesto.

Se dio cuenta de otro escrito que autoriza treinta y cinco vecinos solicitando al Ayuntamiento el derecho de las parcelas con que algunos propietarios de terrenos abortos en este termino han hecho cascado obteniendo el derecho que este Ayuntamiento de vecinos tiene a los abrevaderos, partes de primavera y verano y parte de las vecinas y alcornoques. Se acordó que la Comision de Fomento acordada de persona pintas en la materia estudie este particular y propague al acuerdo lo que con viene mas a beneficio o denucio.

Se dio cuenta de un escrito del vecino Agustín Valde's en queja de la Abtencion de Cantabria que dice le impide trasportar a Portugal carne avada de acite. Visto: Considerando que la resolucion de esta queja no corresponde al Ayuntamiento y si al Tribunal, acuerda se dirija al expresado Sr.

Notifícase al Ayuntamiento de que algunos ganaderos han sido invadidos de epidemia variolosa y a fin de evitar la propagacion a otros ganaderos se acuerda que se use de una del particular a lo acordado en sesion de treinta de Agosto ultimo y que se republique el bando de la misma fecha impugnada a las autoridades del ganado lanar que sea invadido por la

Vinula las responsabilidades que procedan de
en el término de tercera día no dan conocimiento
de ella al Sr. Alcalde.

Se acuerda que se abra una información festiva para
reacreditar el derecho que este común de vecinos tiene
desde tiempos inmemoriales de las fuentes y abrevaderos con-
siderados públicos que existen en el término de esta villa.

Se acuerda que se publiquen las cuentas por trimestres
según previene la ley y asimismo las de los otros páblicos
que se cuentan por la villa.

En este estado se levantó la sesión firmada los señores
cujales concurrenentes de que yo el Secretario certifico.
También se acordó nombrar a Juan Centeno Viera, poeta que pro-
figue la mudanza de los mores alistas en esta villa para el
cumplimiento del corriente año a quien se acordó la remunera-
ción de costumbre y para presenciar dicha operación se vaca-
ba al Sr. Quinto del Regimiento Puerto de España residen-
te en esta villa D. Antonio Gutierrez Rodriguez - Justifican.

X D. Mariano Bejarano Juan Duarte
Ramon de la Cruz Gaspar Estreus
Francisco Hernandez Antonio Gonzalez
F. Gonzalez Bejarano Leopoldo José Muñoz
Melitiano Duarte
Fco

Crematoria de 15 de Febrero

En la villa de Albuquey a quince de febrero de mil ochocientos
noventa y dos reunidos en el Salon de sesiones del Ayuntamiento
los señores Gasaesales que se expresan al margen para celebrar
la ordinaria de este día bajo la presid.ª del Sr. Alcalde Don
Sabas Mariano Bejarano, se dió principio en la lectura de
esta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D.ª Paula Gu-
moro de Hias, viuda de D. Esteban de Albarcan reclamando
el pago de ciento cincuenta pesetas que esta Corporacion
deuda a su difunto esposo como oficial que fué de la Secretaría.
Intercedido al Ayuntamiento se acuerda que para dar cuenta
a informe de la admision en Hacienda que circunstará con
presencia de los datos que existan en Depositaria.

Se acuerda enajenar en subasta pública como sobrante
de la vie pública un solar en la calle del Espiritu Santo
con el fin de invertir su producto en la construcion de un cementerio



procediéndose al efecto a su tasación, pliego de condiciones y demás que debe comprender el oportuno expediente anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y en esta localidad por el día veinte de Mayo próximo.

A virtud de informe de la Junta provincial fundadora en lo referente del amillanamiento actual y encareciendo la necesidad urgente de la formación de un nuevo amillanamiento se acuerda consultar al Centro correspondiente acerca del particular. Los Concejales D. Sebastián González Ceballos y D. Juan José Jaraola y Bejarano proponen que se acuerde compeler a los contribuyentes de los años de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco hasta el mil ochocientos noventa o noventa y una a rendir las cuentas de Contabilidad como complemento de las Municipales de dichos ejercicios que se están formando por el Delegado del Sr. Gobernador, a fin de conocer el estado de la administración municipal al principio de ejercicio corriente. Entendiéndose el Ayuntamiento acuerda como se propone en lo que se dice por terminada la sesión firmando los tres Concejales concurrentes de que yo el Secretario, certifico - Juníades sus Vales.

D. Maximino Bejarano Pedro Duarte (J. Jaraola)

Francisco Hernández

Rufino Estévez

Francisco Hernández

Leocadio José Becerra

J. González Bejarano

Antonio Jaraola

Salustiano Durán

Ordinario de C. de Marzo

En la villa de Almaraz a seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salón de sesiones los tres Concejales que se repusieron al margen para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabatario Bejarano, se dio principio a la lectura del acta del día quince de Febrero último que fué aprobada.

Seguidamente fueron presentándose por las interesadas en el recuento del corriente con los expedientes participativos de las exenciones alegadas en el acta de la

clasificación y declaración de salidas y exámenes
Abundantemente dichos documentos uno en pos de otro
fueron declarados exceptuados del servicio a otros como
comprendidos en el artículo sesenta y nueve de la ley
segun mas por nuevo cuenta en el expediente general
de reclutamiento y remplazo:

Se proscribió a la Subasta del terreno sobrante de la vía
pública en la calle del Espíritu Santo y no habiéndose por
sentado proposición alguna, se dio por terminada y acta
sin efecto como caponeo del respectivo expediente.

Se dio cuenta de una comunicación de la Comisión pro-
vincial de Badajoz su fecha veintiseis de febrero última por
la que el Sr. Vice presidente de dicha corporación comunicó al
Sr. Alcalde las actas que aquella Corporación adoptó
en sesión de quince de febrero anterior. Así mismo
se dio cuenta de la Circular en que se mandan decir, al
Sr. Sacerdote del Ayuntamiento a cargo de cumplimentar
en lo que se refiere a los debates anteriores y punto que
tiene satisfecho la mayor parte de los términos primero
y segundo del comino especie que se forman las por-
ciones expedientes segun se previene en la citada circu-
lar.

Segundamente se dio cuenta de otra circular de la Ad-
ministración de Contribuciones de la provincia inserta en el
Boletín Oficial número veinte setenta y seis por la que pre-
viene que en todo el proximo mes de Abril se formen y re-
mitan a dicha dependencia los padrones de cédulas perso-
nales del ejercicio actual. El Ayuntamiento queda enton-
do y a cargo de prestar el debido cumplimiento.

Se dio cuenta de un escrito de D. Ysmael Floriano Gre-
cia pidiendo se le aboné la suma de cuarenta y cinco
reales y ochocientos treinta y dos céntimos por atraso de
sueldo en el tiempo que sirvió la titulación de Farmacia
de esta villa de cuyas sumas no se le han expedido los
oportunos libramientos. Entendido el Ayuntamiento, acor-
da que para dicho escrito a la Comisión de Hacienda para
que previa audiencia del interesado, emitiera la dictamen sobre
este particular.

Se dio cuenta del interrogatorio que la Comisión Provincial
dirige a los tres Párricos, Alcaldes, Jueces estatuta, en pre-
sencia de si existen en esta población objetos de arte
de la época del descubrimiento de América, proceden-
tes de aquel Nuevo Mundo. Entendido el Ayuntamiento





acuenta que una Comisión compuesta de los Sres. Presidentes, Sr. Conde de Albalá D. Pedro Puente y Regidor D. Antonio González se ocupe de averiguar si existen algunos de los referidos objetos de arte y de su venta a esta Corporación.

El Sr. Presidente expone el caso de las Comisiones de Hacienda y presupuesto para que en el más breve plazo posible despachen y den cuenta de los asuntos sometidos a su gestión.

La Comisión de presupuesto expone que en cumplimiento del encargo que se le hizo para buscar local donde instalar la parada de caballos semovientes, ha encontrado uno de la propiedad de D. Leopoldo Macosimo situado en el Pazo del Cuervo que en su fuero reúne las condiciones necesarias al objeto. Habiendo convenido con dicho Sr. Macosimo el alquiler del local por la cantidad de seiscientos reales durante la temporada. El Ayuntamiento queda enterado y aprueba lo hecho por la Comisión.

Se acuerda publicar un bando prohibiendo la entrada de la ballena en las hojas sembradas del término o en sus alrededores al distrito así como sepa fangos aunque sean sus propios de sus fincas que se les autoriza para ello por el Sr. Alcalde.

La Comisión de presupuesto, examinando el informe acordado en sesión de quince de febrero último acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Galache, dice: Que por Sentencia del Tribunal Supremo pronunciada en tres de Mayo de mil ochocientos Setenta y uno se excluyen de la venta los aprovechamientos comunales de este pueblo que no habian perdido este carácter: Que es costumbre inmemorial en todas las tierras abiertas el disfrute común y gratuito en la hoja de barbecho de este el caso de uno voto y diez ochos de setabro de los productos naturales sin que por esto se impida a los dueños de las tierras barbechadas que puedan sembrarlas de Sandos, melones, calabambres y otras semillas cuyos aprovechamientos no ha sido interrumpido en tiempo alguno. Que en el Boletín Oficial de ventas de Bienes Nacionales de veinte de Diciembre de 1883 se determinan claramente los aprovechamientos objeto de la venta. Que por orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Badajoz en la materia de febrero de 1876 se confirma un acuerdo del Ayuntamiento comparando a estos vecinos en el disfrute gratuito de comunales productos. Que en un expediente constante por la Alcaldía en el año de 1876 declaran personas respetables por todos conceptos y conocedoras de los usos y costumbres de la localidad el sentido de cuanto queda expuesto. Que el Ayuntamiento

Don Joaquín Galache no ha acordado con el Sr. Galache
quien habia adquirido este derecho que según queda con-
trado corresponde a los herederos a los sucesores de este Sr.
D. Don Alvarado no debería una de sus mayores impor-
tantes misiones si no saliese a la defensa de los derechos de los
administrados desde el momento que llega a su consecuencia
ta que han sido disconcordados por algunos. Sin embargo
de lo expuesto, el Ayuntamiento por la orden que le fue he-
cha en el Ayuntamiento de Albarquén el 23 de febrero de 1892. Aprobada
por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Badajoz y conformada en el
concejo de la Diputación provincial de Badajoz en el día 28 de febrero de 1892.
Se acordó que se comunique al Sr. Galache por medio de copia certifica-
da de este acuerdo que acompañará al escrito del Sr. Galache.
El Sr. Presidente manifestó que hallándose pendiente el título del Sr.
Galache, la ganadería de D. Joaquín Galache el que no está en-
tendido como vecino, consultada el Ayuntamiento acerca de si se
debe este carácter debe o no continuar dicha ganadería, aprovisionando
aquel terreno. El Ayuntamiento acordó que estando pendiente una
lucida superior el asunto del Sr. Galache se debe en inquietud hasta
tanto que se reciba dicha resolución y si resultare contra-
ria a las pretensiones de dicho Sr. se le exija la dación y pro-
piedad necesarias por su ganadería.

Se dio cuenta de un escrito que el Sr. Presidente dirige a D. Manuel
Alvarado Martiner vecino de Albarquén para reclamar el
pago de seis mil trescientas cincuenta pesetas de contribución
y de otros, como saldo que resulta de las cuentas rendi-
das por su vecino padre D. Antonio M.º Alvarado en el año
de ochocientos sesenta y nueve al setenta. En su vista se
acordó, para dicho escrito a la Comisión de Hacienda para que
informe.

El Sr. Presidente manifestó al Sr. D. Pedro Duarte, proponente
la creación de cuatro plazas de guardas rurales para
la custodia de las hojas y fincas pertenecientes, mantas y pro-
piedades de la Diputación provincial de Badajoz y de las ayuntamientos,
El Sr. Presidente expuso que en su opinión no debe hacerse
el desembolso propuesto en vista del estado precario
del Ayuntamiento por cuyo motivo deben hacerse todas
las economías posibles procediendo el Ayuntamiento con
parsimonia en el desembolso de sus gastos, que
aquella que sean de absoluta precisión. Dado lo in-
finito por el Sr. Presidente que obstante sus funciones de
servicio, teniendo en consideración la gran necesidad
que se observa de vigilar y custodiar el territorio y pro-



var las calles, de esta poblacion, de acuerdo por unanimidad acordadas planes de Juarias Municipales y de las Juntas Comunes cuya provision corresponde al Sr. Alcalde como de pendiente de sus deberes. Uno y otro con el voto senalado en el presupuesto vigente.



El Sr. Presidente de la Comision del Sr. Gobernador fecha 3 del actual cuyo tenor es como sigue: "Visto, sus comunicaciones de fecha 29 de febrero ultimo en que me participa que en Ayuntamiento no pudo celebrarse las sesiones de los dias 25 y 26 de dicho mes por que los concejales D. Pedro Duarte y otros se ausentaron del Saln antes de subirse el acta: Visto lo dispuesto en los articulos 94, 99, 101, 102 y 103 de la Ley Municipal: He acordado manifestar al Sr. Alcalde que lo haga presente a los señores D. Concejalos que segun dispone el articulo 94, 99, 101 de la citada Ley tienen el deber de concurrir puntualmente a todas las sesiones no suspendidas por falta de quorum que se celebrasen en su caso asi como el de votar su voto sin que por ningun concepto se les permita abstenerse de ello y entorpecer el acto de acuerdo y por su parte hacer cumplir a dichos Concejales con los deberes de su cargo teniendo en cuenta caso necesario lo dispuesto en el articulo 98 de la repetida Ley, y apercibido que de prohibir en su proceda interrumpiendo la marcha de la Administracion de Ayuntamiento, hare' caso de las facultades que me concede el articulo 184 y sucesivamente el 189 de la mencionada disposicion." - Ayuntamiento queda enterado.

El Concej. D. Estanisco Jurado Ceroa propone al Ayuntamiento el nombramiento de oficial de la Secretaria que hoy se halla vacante en atencion a su mucha actividad que hoy se halla sobre dicha oficina y teniendo presente lo que sobre este particular dice la Ley de Clases, Civiles, indica se nombre interinamente al Sr. Juan Pato para que sean desaparecidas las causas de su detencion. El Sr. Presidente manifiesta que habiendo acordado la suspension en sesion de 14 de Mayo, ultima la existencia de Sr. Juan Pato es el que recibe volente sobre este punto segun previene el articulo 77 de la Ley Municipal y atendiendo tambien a que el Sr. Concej. que ha hecho la proposicion es pariente por afinidad al suspirante, dentro del cuarto grado. Habiendo se procedido a la siguiente votacion nominal: Dio el siguiente resultado: Si se conforma a la proposicion del Concej. D. Estanisco Jurado - D. Pedro Duarte - D. Felipe Carbajo - D. Rufino Esteve - D. Fabian Estima - D. Juan de Dios - D. Jose Benito - D. Ramon de la Cruz - Sr. Pato - Si, que no usan conforme con el articulo de suspension - D. Francisco Jurado - D. Rafael - D. Juan - D. Enrique - Sr. Pato, Sr. Presidente. Resultando en consecuencia el presupuesto referido Sr. Pato para el nombramiento interino objeto de esta votacion, se acordó con tal caracter su nombramiento. - El Sr. Presidente dijo que se proponia dar cuenta al Sr. Gobernador.

En este estado se levanta la sesion firmando los tres Concejales de que se



el Secretario interino
D. Mariano Bejarano ^{Ciriaco Gomez}
~~...~~

Pedro Duarte ^{Francisco Hernandez}
~~...~~ ^{Pupino Estenes}

Ramon de la Cruz ^{Leocadio José Buena}
~~...~~

Antonio Gonzalez

Salustiano Duarte

Ordinaria del 13 de marzo

En la villa de Alburquerque a trece dias de marzo de mil ochocientos
noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones los señores del Ayuntamiento
que se expresan al margen para celebrar la ordinaria de este
dia bajo la presid.ª del Sr. Alcalde D. Sabas Mariano Bejarano
se dio principio a la lectura del acta anterior que fue aprobada

De comun acuerdo con los dueños de las casas de la calle numerada
y en la de San Pedro numerada D. Juan Mellera y D. Juan del
Mazarrón, quedan destinadas dichos edificios para dos escuelas
públicas y habitacion de sus Maestros desde 1.ª de Julio pro
ximo, constando durante los años de mil ochocientos noventa y
noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres noventa y cuatro, la
primera una peseta diariamente y la segunda una peseta y veinte
y cinco centimos que serian satisfechos de los fondos municipales
a excepcion de los veinte y cinco centimos que los pagara de su pecu
nia el Maestro que ocupa dicha casa = El Sr. Presidente expuso que al
tanto terminadas las cuentas que el Delegado del Sr. Gobernador formu
labian para ir a la concurrencia del Regidor Sindico. En su consecuencia se
acordo que el Sr. proceida en su breve termino al desempeño de su
comité = Se acuerda la distribucion de fondos del mes anterior en
la forma siguiente:

no habiendo otros asuntos se levanta la sesion firmando los tres concejales
concurrentes, de que certifica = Dist.ª de Alburquerque = vote

D. Mariano Bejarano ^{Ciriaco Gomez} ^{P. Luchas}
~~...~~

Ramon de la Cruz ^{Leocadio José Buena}

D. Gonzalez Bejarano ^{Antonio Gonzalez}

Gabriel Cotruice ^{Salustiano Duarte}

Juan de la Cruz ^{Juan de la Cruz} ^{Juan de la Cruz}
~~...~~ ^{Sesion Ordinaria}





Acta de 29 de Marzo por segunda citacion

En la villa de Alburquerque a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salon de sesiones, por la citacion conforme al articulo 104 de la ley municipal, las Sesiones del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gabas Mariano Bizarano para celebrar la ordinaria de este dia, se dio principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comision de la Junta Provincial de Beneficencia de Badajoz previniendo si la remitia una relacion detallada de las fundaciones benéficas que hay en esta localidad, los bienes y reales que poseen y la forma de los que no perciben los intereses, las inscripciones a aquellas que las posean. El Ayuntamiento quedo acordado y cuenta que se cumple.

El Sr. Presidente dio conocimiento a la Corporacion de quedar instalada la Parada de Caballos Seruñales desde el dia 17 del corriente. El mismo Sr. Presidente manifestó que no obstante ser de su exclusiva competencia el nombramiento de las dependientes armadas de este municipio, daba cuenta de haber nombrado guardas Municipales a Marcelo Dominguez Ariz y Venancio Marquez Ortega y Peonías a Joaquin Rasmella y Vicente Enrique unas y otras con el haber asignado en el presupuesto.

Se acuerda que el cargo sobre la contribucion industrial para atender a los municipales en el proximo ejercicio, sea el diez y seis por ciento.

Se nombra comisionado para la entrega de la precata y de cumplirse a este la Comision Provincial a D. Ramon de la Cruz Soto, Sindico del Ayuntamiento.

Se aprueba la cuenta del Matadero de la Uenda de Doña Juana Ulla correspondiente al año económico de 1890-91.

El Sr. Presidente propone la creacion de una plaza de practicante en Cirujia para auxiliar a los enfermos pobres en caso de necesidad a los presos y a los enfermos acaudados en el Hospital. Entregado el Ayuntamiento acuerda que la Comision se encargue de

Hubo el portento i supone en la sesion proxima.

El Sr. Presidente dio lectura en voz alta al siguiente escrito: "Los Causajales
El dia 1.º de Julio de 1891, cuando estubo en esta Casa Municipal i tenia presen-
cia de la innumerable honra de presidir tan ilustre Corporacion, despi fue-
ra de ella la politica y todo cuanto se refiere a los asuntos personales a fin
de consagrarme con ayuda de vuestros i restaurar la Administracion mu-
nicipal, tan perturbada por desgracia. Mi primer cuidado fue enterarme de
las deudas que tiene el Ayuntamiento en su contra, y resulta que debe a
la Hacienda por Consumos de 1886 a 1887, de 1887 a 88, 88 a 89 de 89 a 90
y de 90 a 91 unas 58.000 pesetas; a la Diputacion Provincial
41.447 pesetas; a varios particulares por servicios anteriores segun
libramientos, tomada razon en el registro abierto en Secretaria, diez y sei-
te mil seiscientas treinta y una pesetas que hacen una total suma de
117.078 pesetas salvo error, sin contar con lo pagado por la comision
de la lamina que hacen 468.314 reales. No quisiera ni pretender saber
las causas de tantas deudas; pero si me proponia ir las pagando con la se-
cundia que año en pos de año se hacen haciendo en el presupuesto de ges-
tas, sin que mis concuinos tuviesen que pagar ni un centimo mas que los
gastos Municipales; y por esta razon el pobre juicio tan justo, siempre he
recitado el nombre de guardas de campo y otras servidumbres que no
han sido de suma necesidad para la Corporacion, pudiendo manifestarse que de
lanante en este ramo se ha hecho una economia de 2000 pesetas proxima-
mente en los nueve meses que llevamos de administracion. Tambien
en el alumbrado publico tengo la satisfaccion de manifestar al Ayuntamien-
to que se han de economizar 1000 pesetas, cuando en años anteriores se ha
gastado todo lo que tenia asignado. Con estas economias y las que pre-
tendia hacer en los otros capitulos, trataba de sufragar lo que me fal-
ta del arrendo de Consumos y lo que faltara tambien en el arbitrio de
las pastas de primarias y vienes por la falta de guarderias. Debu-
do manifestar para conocimiento de todos que con haber mejorado la mayor
lamina que el pueblo tenia, se ha perdido un ingreso de 13.000 pesetas
proximamente. Cumplo a mi deber tambien manifestar con entusiasmo
a esta culta Corporacion que debe tener noticia de todo cuanto la in-
cumben, que en la Diputacion Municipal nunca se han llevado los libros
que estan prevenidos por la ley, y como es consequente no es facil saber
a que altura estan los cobros y pagos en aquella dependencia resultando
de todo esto el caos administrativo que voy a demostrar a fin de que los
Sres. Causajales entendidos que sean beneficiarios desde hoy, si aceptan las
posibilidades pecuniaras y personales que pueden obtenerse de las
reales el Presidente rechuze y proteste desde el dia de hoy. Resulta fact
Causajales de los libros que lleva la Contaduria de fondos Municipales que
el dia 1.º de Julio cuando teniamos presen-
cia de vuestros Señores en esta
Caja Municipal la cantidad de 10.546 pesetas con diez y seis centimos,





y esto estan invertido por que el dia 6 del mismo mes el agente de la delegacion de Hacienda se incauto en nombre del Estado de 2507 pesetas que eran las unicas que existian en dicha Caja Municipal sin que en las 6 dias habian pasado desde 41^o al 6 de agosto que se hiciera pago de ninguna clase. A mayor abundamiento y para probar las exactitudes que se tienen consignadas en las libras que lleva la Contaduria Municipal, obra en mi poder una certificacion expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento en la que se dice que hasta fin de junio del año anterior se habian recaudado por todos conceptos la suma de 36.266 pesetas y 6 centimos y que los pagos habian importado en todo el año 25.719 pesetas con 90 centimos quedando en Caja las 10.546 pesetas con 16 centimos; Dado estaban y debe estar esas 10.546 pesetas con 16 centimos. ¿Hubiera habido error en la imaginacion del Contador o equivocados por equivocacion en sus libros por que no puede suponerse por nadie ni go que el Sr. Diputado ni ninguna otra persona las haya defalcado como resulta aparente. Cuando he preguntado que donde estan esas 10.546 pesetas con 16 centimos, se me ha dicho que en papel o realzar y no entendiendo esto lo mismo para mi nuevo recurri al Sr. Delegado del Sr. Gobernador, D. Antonio Martin Alvar, una de las personas que mas competente de la provincia en estos asuntos y ante el Diputado y Oficial de la Hacienda D. Pablo Harenas manifiesto que en dicho de papel o realzar era una suposicion sin fundamento y lo demuestro del modo siguiente: En el ejercicio de 1887 a 1888 y en 31 de Diciembre al terminar el periodo de contabilidad quedaban como existencias en poder del Diputado 62 pesetas y 56 centimos; fijada bien los tres Cuencas, solo 62 pesetas y 56 centimos! Y en el siguiente del 1888 al 1889 se recaudaron la suma de 99.050 pesetas con 74 centimos y se pagaron por libramientos 89.050 pesetas con 74 centimos quedando ya en este año en 31 de Diciembre como existencias en Caja 2.105 pesetas y 12 centimos; pero vino luego el ejercicio de 1889 al 90 y se cambiaron incluso la existencia anterior 79.614 pesetas y 38 centimos y se pagaron por libramientos y cartas de pago 57.235 pesetas y 8 centimos quedando como existencias en la Caja Municipal solamente 22.379 pesetas con 50 centimos que luego en el periodo de cumplimiento se redujeron a las 10.546 pesetas y 16 centimos ya dichas. ¿Y como es que en 1887 a 1888 no fue de mas que las 62 pesetas con 56 centimos como existencias y que habia en papel o realzar? ¿Que papel existe hoy ni existia en contabilidad por donde se recaudaron los tres Cuencas? ¿Ninguno por que proba si ante quien correspondia que cuanto se ha consignado en los libros de Contabilidad es ficticio y para que los tres Cuencas se concuerden se hizo en las tres: En 1888 a 1889 y 89 al 90 sumo las existencias D. Julian Ulloa fuesen en la suma de 182.161 pesetas y 80 centimos de la que se han pagado a la Hacienda por sus encabramientos si no estoy equivocado 67.105 pesetas y se le rebajaron del remate en el primer año por alcohol 6.000 pesetas que suman 73.105 pesetas por lo que debieron quedar en las Cajas Municipales el resto del importe del remate de un 107.056 pesetas



con 80 centimos y 3 con 101 Gros que ha ingresado esta Cuenta
que pertenecia a los fondos municipales? pues no ha ingresado como
eran los Gros Cuasales: a la cuenta formada de oficio por el Delegado del
Sr. Gobernador Civil de la Provincia correspondientes al año 1889 a 90 es
tan unidas con cargamentos por los que se demuestra que D. Julian Vllca
satisfizo en este año para los fondos municipales 129.501 pesetas con 99 cen-
timos y a la de 1889 a 90 hoy unidos otros con cargamentos que importan
12.222 pesetas con 29 centimos resultando de todo que D. Julian Vllca ha
satisfeco a cuenta de las 107.036 pesetas para fondos municipales la suma
de 96.814 pesetas 28 centimos y resta deber de que se demuestra con todos los
asientos 12.222 pesetas con 28 centimos. De vista de esto, he llama-
do a D. Julian Vllca y se lo he hecho saber y me dice que el pro-
pio de las cuentas lo tiene todo satisfeco y no pregunta; quin falta a
la verdad, Gros Cuasales, D. Julian Vllca, o los libros que se llevan
en contaduria? De cualquier modo que sea faltan que ingresar en
las arcas Municipales por solo este concepto 12.222 pesetas para
mas o menos que unidos a las 10.516 pesetas 16 centimos que se dice
existen en caja y dia de hoy y que yo en nombre del Hon-
rado Ayuntamiento hago hacer una total suma de 22.738 pesetas por
manera de la que somos responsables si no tomamos una de-
terminacion que ponga este control de nuestra contabilidad y como
a posteriori claro como debe estar tambien llamo la atencion de los
Gros Cuasales manifestantes que hay una comunicacion al Sr.
Administrador de Rentas que fue D. Juan Serrano en la que remi-
to al Sr. Alcalde con fecha 23 de Noviembre de 1887 una relacion
de ciertos recibos de aquellos que dicen "caudalero como concen-
tado" cuyos cuantos pesan de 100 pesetas haciendo todas una total
suma de 5.985 pesetas y hasta hoy ninguno la ha pagado; que
tal sera el patriotismo de los tales vecinos sabiendo lo oporuno que se
halla el municipio? pero tambien es verdad que no se lo habian pedido
y esta es la razon de disculpa. Tambien he visto un expediente provin-
cial o formal en 15 de Mayo de 1891 para la aprobacion de las cuen-
tas Municipales correspondientes a los años 1886 a 87, 1887 a 88, 1888
a 89 y 1889 a 90 tramitado en todas sus partes sin que nadie lo haya
visto mas que la familia de cada uno; pero si estan aprobadas por el
Ayuntamiento de aquella época y la Junta Municipal con fecha 25 de Ju-
nio del mismo, es decir Gros Cuasales tres dias antes de tomar posesion
de nuestros cargos, y con la misma fecha se paso un decreto que dice
"aprobadas por la Junta Municipal las Cuentas del Ayuntamiento a que
este expediente se central recitarse al Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia para la realacion que procede". Estoy seguro Gros Cuasales
que estan ansiosos por saber si las cuentas han sido apro-
badas. Hecha de esto, he fundado para venir una delegacion a forma-
la y suplir para ello, lo debis entre ida y vuelta y se hallan en
buena forma prudentes de nuestro examen. Excmo. Sr. Cuasales,
hago recomendar algunos de los expedientes citados, asi como las
cuentas de este Ayuntamiento de este año de acuerdo por consecuencia de todo
ello el que habiendose propuesto los nombres hacen todo malo





en el caso del delito, no lo hubieran hecho por que yo suplico
 a los tres concejales fuesen en atención y crédito bien proponiendo hacer
 una administración que satisfaga a todos los que el que con trabajo
 llamas de la mayor responsabilidad. Naturalmente que bien dicen que por
 fiscalas las que seis personas que yo nada puedo por mis cosas que y falta
 de salud y por que el Ayuntamiento y el Ayuntamiento administrativo cumpla
 como parte en un programa de gobierno (¿Maltrato nuestra atención, de
 uros, ¿Cual es?) Yo suplico tengan un poco de paciencia por que la
 acción es pobre ser procedida. También me consta de una manera
 positiva que en los casos que el Ayuntamiento Administrativo los denuncias
 hubo pérdidas que no bajaron de 5 a 6000 duros por este resultado por
 cabo el día que se tamen las cuentas de aquellos años. Esto cuanto
 se manifiesta es en cuanto a contabilidad de la que podría decir mucho
 más, por que hoy mañana para ello en lo tocante al servicio de la
 obra del Ayuntamiento, voy a exponer en pocas palabras, la to-
 tuación en que se encuentra y la reputabilidad que sobre nosotros
 pesa para que el Ayuntamiento en su vista, tome la resolución
 que tenga por conveniente a fin de suprimir los servicios en favor
 de sus administrados. En fin de sero último me heido mandado
 se al Sr. Gobernador el presupuesto adicional y como no lo ha con-
 siderado: su opinión de Marzo debió ser también el pre-
 supuesto ordinario para el próximo año y nada se ha hecho
 + Segun me en el Boletín Oficial casi todos los pueblos cumplieron se
 un formado sus padrones y el nuestro no se ha principiado y como
 de este ha de partir el reparto de terrenos, llamo la atención
 de los Sres. Concejales a fin de que la Junta provincial no tenga que
 sufrir otra multa de 500 pesetas. Ya al se pasó a la del año último
 tiempo se ha formado el padrón de cédulas, ni el reparto de las mis-
 mas, que tiene que mandarse a la Intencion de Contratos en el
 mes de abril.

No se ha satisfecho el padrón de vecinos como esta mandado
 por la ley. Tampoco se han formado las cuentas municipales del año último
 y el Ayuntamiento no puede seguir en esta forma a menos que los tres concejales
 asuman la responsabilidad personal y personal de cuanto ocurra para lo
 cual el presidente que suscribe debe al Ayuntamiento que de los recursos que
 vienen que resultan de su cuenta lleve manifestado se forme expediente para
 lo que proceda puesto que muchos vecinos no votaron. Hago aquí pa-
 ra administrar bien y con fidelidad a fin de no cargar superfluo
 cuanto ellos pagan para atención municipal y cuando tantas las primas, sin
 el costo de subir los cuatro ganados. Después de todo lo dicho el Sr. Alcalde
 se ve con sustento a fin de que tamen las asamblea que incumben a
 la Diputación y que las cuentas personales se tamen con una sesión que
 la que abiera y por lo tanto debiera formalmente que cuentas de



deben de ser el Rey (p. d. g.) le sustenta al punto del asenso
deben de ser permitida que la casa municipal sea regida de un
validos e insertos para el trabajo puesto que las cuentas y gastos pa-
gan sus cuotas municipales para estar bien servidos y por ultimo
dici que al aceptar la honra que se me dispensa de esta me
para que se faga caso a las personalidades mas dignas y respetables
de la poblacion en programa en favor de las economias y con-
tra las inmundicias, si hay para este programa porque se pre-
tende continuar la marcha seguida anteriormente (la que todo el
mundo sabe y se sabe) de la cuenta de todo ello el Gobierno es un
convencional y aunque con sentimiento por las causas que lo motivaron
con respecto del punto que tan convenientemente se me ha confie-
do no sin hallar a esto que nunca fui en ánimo de salir en trabajo
o en algun empleo que sepa cumplir bien con sus obligaciones pro-
piedades del municipio en cuanto se permitiera el es-
tado preciso de nuestra casa municipal. - Alor porque el 20 de Ma-
zo de 1892. - El Alcalde presidente - D. Mariano Bujarain -"

El Ayuntamiento queda enterado y acordado que se separe hasta el
extremo cuantas faltas se exponen en el anterior discurso y en ca-
so de faltar en su oportuno y expeditivo de responsabilidad.

El teniente de Alcalde D. Felipe Carbajo, expone: un propuesta de la falta de re-
sponsabilidad por el Sr. presidente del ayuntamiento de este municipio de
la Junta o D. Julio Pato y que a otra parte expuesta falta ante el
Sr. Gobernador. El Sr. presidente contesto que con arreglo al articulo 114 de la ley
de 20 y 30 suspende la ejecucion de dicho acuerdo en lo referente al nombramiento
interino de oficial de la Junta de Pato en favor de D. Julio Pato
por haberse puesto en conocimiento del Sr. Gobernador de la falta
de responsabilidad por el Sr. presidente.

Los concejales D. Antonio Jaurer, D. Rufino Estivar, D. Secundino Jaurer,
Bueno y D. Ramon de la Cruz apoyaron en el articulo 114 de la ley municipal
por se acordara a lo manifestado por el teniente de Alcalde D. Felipe Carbajo
para que se acordara en quiza ante el Sr. Gobernador.

El Concejal D. Jaurer Jaurer Bujarain dice: que en vista de lo manifi-
stado por el Sr. presidente en la exposicion que acaba de leerse, declara la
responsabilidad que puede caberle como Regidor Interventor y como Con-
cejal en cuanto a los Balances de la Caja de esta Corporacion que por
unos que ha firmado dos otros y la cuenta trimestral lo ha hecho te-
niendo presente que la mayoria de este Ayuntamiento habia aceptado
de la fiada que debia estar el Departamento de cuya responsabilidad
se habia separado en el acta de nombramiento de dicho cargo en un
a D. Antonio Jaurer. Fue teniente esta Corporacion Caja municipal con
arreglo a lo que dispone la ley, ha firmado dichos balances dejando en
poder del Departamento las cuentas existentes, fue como de la propo-
sicion del Sr. presidente se desprende que los datos que presenta son
oficiales, se proceda a hacer efectiva las faltas que haya y no
hay lugar al ejercicio de responsabilidad.

El teniente de Alcalde D. Felipe Carbajo, pide se acuerde que concurran a
to el Ayuntamiento en la presente sesion el Secretario y el oficial de secretaria enca-
gado de la contabilidad para que manifiesten si el Ayuntamiento de este municipio D. Julio
Pato ha satisfecho por completo las cantidades que importan los arrendamientos de
algunas. Considerando el Ayuntamiento que dichos funcionarios no estan cumpliendo
la obligacion necesaria para que documentalmente y no por su solo dicho con-
tra de una manera satisfactoria, acuerda se deje la resolucion de este





particular para la sesion numerada de antes y el tiempo necesario a de-
dido efecto.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que sin duda por las diligencias
que han seguido en esta sesion ha acordado que en la exposicion hecha
sobre la administracion municipal, se pide a los concejales manifesten si acep-
tan o no la responsabilidad que pueda resultar y de la cual vuelve a insistirse
la elude por su virtud invita a dichos señores manifesten si la aceptan
Don Felipe Carbajo expone que no acepta esta responsabilidad que a quella
que pueda corresponderle como tal concejal. D. Gabriel Catena dijo lo mismo
D. Mariano Jimen que la elude por completo. D. Ramon de la Cruz, expo-
ne que acepta la que le corresponde por el tiempo de que tiene po-
sesion hasta que cese en el cargo. D. Pascual Jimen y D. Rufino Este-
vez manifestaron lo mismo que el anterior y D. Antonio Jimen dijo que
esta conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente y elude la responsabi-
lidad para el presente por ser un asunto en el que no haya intervenido.

El Sr. Alcalde D. Felipe Carbajo preguntó al Sr. Presidente si
los Guardias Municipales por el cumplimiento de sus obligaciones pres-
tadas por las leyes y habiendoles contestado dicho Sr. Presidente que asi
estaban abastados de todos los necesarios, el Sr. Carbajo se dio por satisfecho.

El Abtenor del Hospital de Caridad, expone que no le es posible cobrar los
rentas del establecimiento ni por tanto extender a las obligaciones del mismo
por incumplir los censatarios, el pago de sus censos. En su virtud acor-
da el Ayuntamiento que el Revisor Jefe de Cuentas a los deudores se con-
fiera la facultad por el Abtenor relacion de las que le son en expresion
de las cantidades que abunden y finca, sobre que gravan los censos.

Se dio cuenta de la siguiente proposicion: Los Concejales que suscriben
proponen al Ayuntamiento se viva a acordar que en vista de la crisis sus-
tancia por que atraviesa esta ciudad, se suspendan por seis meses los pro-
cedimientos ejecutivos por el reparto de legumbres, publicando en un sitio
público por medio de listas trimestrales para mayor comodidad de los con-
sumidores. Reunido el Ayuntamiento despus de una deliberacion
se acordó que se conceda a los contribuyentes eneros la gra-
tia de pagar sin perjuicio el primer trimestre en el mes de mayo
de cada año y el segundo en el de Mayo cuyos plazos terminados, se pro-
ceda al cobro por la via ejecutiva. Se acuerda que los honorarios de D.
Simo Duarte, D. Manuel del Paso y D. Antonio Jimen nombrados
Dios por un tiempo de la Secretaria y el Abtenor auxiliar de la misma
para la compulsion del padron y reparto del impuesto de valores personales, se
satisfaga del capital de impuestos.

Se acuerda que el recargo sobre las cuotas de la contribucion de
trabajo para el proximo ejercicio sea el diez y seis por ciento.

En esta citada se terminó la sesion firmando los señores concejales
asistentes, de que entiefen:

Mariano Jimen Ciriano Jimen Rufino Estevez
Leandro Jimen F. Jimen Simo Duarte

Antonio González
Gabriel Colina

Salutamos Práctico

Ordinaria de Sede Abolida por segunda citación.

En la villa de Albarquero a cinco de Abril de mil noventa y cuatro y por reunión previa citación al efecto como previene el artículo ciento cuarenta de la Ley Municipal en su Sala de sesiones las tres Concejalías de este Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Juan Ferrnand de Alcalde encargado de la Alcaldía D. Pedro Puente y García se dio principio a la Sesión con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Contribuciones de la Provincia que dice así: "Habiendo estado en sus cargos el Recaudador y Agente ejecutivo de la Zona en la cual está comprendida esta localidad, este Ayuntamiento es el llamado por Instrucción a satisfacer los dos cuantros y unificar por consiguiente la cobranza de la Contribución Fonducal; Industrial persiguiendo los débitos que de las mismas resulten, por lo que remita adjunta los descuentos por duplicado del 1º, 2º y 3º trimestre de los comisos oporunos y de la cantidad de cada dicho trimestre ya expresado de 12º grado para que por esta Corporación se siga el procedimiento ejecutivo debiendo desenvolverse en este segundo una de las dos relaciones adjuntas con el recibí: "El Ayuntamiento que se cita, y a cargo: Cumplimentar la presente comunicación y al efecto, interin se encuentre persona idónea y con las suficientes garantías, se encargue de la notificación de dichos descuentos al Concejal de este Ayuntamiento."

Se dio cuenta de una comunicación del agente ejecutivo D. Antonio Nieto que dice así: "El Sr. Administrador de esta parte me envió en la noche de ayer un telegrama del Sr. Delegado Nacional de esta Provincia que copiado le letra dice así: Manifiesta al Comisionado Nieto que con primera de datos que reclama al Alcalde, declare responsabilidad personal a los Concejales para notificar de dichos débitos por el término total descubierto con el fin de lo que se trata de N.º para que en su villa se sirva dar conocimiento a los tres Concejales en la Sesión que ha de celebrarse el Ayuntamiento en el día de mañana a fin de que si persiste en sostener el acuerdo tomado en la del día 29 de Marzo anterior, dar cuenta al Sr. Delegado y que las tres Concejalías vuelvan sobre dicho acuerdo. Que se haga por sí o por medio de quien en cada una de las calles de esta villa se ofrezca a los Concejales que los tres Concejales así lo acuerden. Se manifiestarme con la primera que el cobro requiere lo que el



encuesta interior de oficial de la Secretaria en favor de
D. Julia Soto, ruego al Sr. Presidente actual de sero cu
plimentada participando de su cumplimiento de intereses y de
insustentable de a presencia de ocupar su puesto de este cargo de
para el punto de Alcalde P. Encasa Jover Vela - El Sr. Pres
bente manifiesta que en este dia de hoy cumplimiento de re
sido acordado. de aprato el presupuesto adicional al de con D. de prevision se
empusca y exponga al publico por termino de quince dias
El Alcalde declara de nuevo a los ganaderos de esta villa para
que concurren con sus ganados, a las finas que tendran lugar en
sucesos, en los meses de Mayo y Setiembre de este año
En este estado se levanta la sesion, firmando los tres Concejales de
vencidos, de que yo el Secretario certifico - Lo certifica vale

Juan Duarte Encasa Jover Vela Antonio Jover
~~Antonio Jover~~
Leocadio José Basso Gabriel Cortés
Salustiano Duque

Ordinancia del dia 19 de Abril por segunda citacion

En la villa de Mourquingué a diez y nueve de Abril
de mil ochocientos noventa y dos reunidos previa cita
cion al efecto como previene el artículo cinco ena de la Ley
Municipal en su Sala de sesiones los tres Concejales de esta
tañencia que se reunen al margen bajo la Presidencia de
Sr. Alcalde D. Sabas Mariano Bujarain, se dio principio a
la sesion con la lectura del acta de la anterior que fue ap
bada.

Se acuerda que segun los procedimientos de apremio contra
los deudores por el reparto de legumbres; quedando por consignacion
su efecto el plazo concedido a los mismos durante los meses de abril
y siguientes venideros para pagar sin apremio sus cuotas. Que se comu
te an al Aquite ejecutivo.

No habiendo podido encargarse de la recaudacion de las besen
birtas de contribuciones reunidas por la Adm. de Provi
sion, ninguno de los tres Concejales y siendo el Ayuntamiento
cumplimiento lo ordenado por dicha Dependencia, acuer
da acordar al depositario D. Saturnino Suban Herma
ber para que realice la cobranza bajo las mismas garantias



que tiene prestadas como las depositarias. En su virtud y habien-
do aceptado este dicho nombramiento se acuerda que por el se-
cretario se le entreguen los documentos correspondientes y los rec-
tos talonarios remitidos por la Abtencion expedientada por
el Diputado el oportuno recibo de uno y otros documentos.
El Diputado manifestó que no puede responder sino de lo que re-
cibe durante el periodo voluntario presentando presentados los des-
cubiertos con los recibos no pagados durante dicho periodo a fin
de que se presente a su cargo por la vía de apremio no salien-
do de su poder los Talones y haciéndole la cobranza como la
de los demás Tributos. El Concejal D. Francisco Jauralde Refranes
expuso que teniendo en cuenta que la mayoría del Ayuntamiento
reparte de la recaudación por el Diputado, debe la responsabi-
lidad que pueda caberle en tal virtud.

Se nombra Comisionado para la entrega de tal modo de los recu-
plares de los años unidos, recuentos, recuentos y unidos, unidos, unidos, unidos,
venta y unidos, unidos, unidos y unidos al suplente de Fideicomiso D. Juan
Bautista Estévez satisfaciéndole las sumas de los que al fin de
el Sr. Presidente manifestó se haga tal al Regidor D. Juan
D. Ramón de la Cruz. Solo que el término de tener día impone
los recuentos de los años.

Después de lo contrario se verá obligado a presentarlo en conocimiento del Sr.
Gobernador Civil de la Provincia por muy que le sea.

Se acuerda que se hagan por administración las obras de reparación
de las calzadas de las calles de la población y el término de cañada de
la Plaza hasta el fin del Arroyo.

El Sr. Presidente expuso que la Comisión de Fomento Compuesta
del Sr. Teniente Alcalde D. Pedro Duarte y Concejales D. Joaquín
Jari Puentes y D. Antonio Jauralde Cruz se ha de dar cuenta al Ayun-
tamiento del informe que se ha dado en la suspensión general de
los campos con fecha siete de febrero último en la que va-
rios vecinos pedían se deslindasen los parcelas que ciertos señores
de tierras habían levantado arbitrariamente para su apove-
nimiento, en cuyo término tiene el común de vecinos el dere-
cho a disputar con sus ganaderos, los pactos de primicias
y veranos que primicias en fin de Abril y terminan el día
de San Miguel año en por de año como lo acredita la re-
tención presentada por S. A. el Tribunal Supremo de la Sa-
lud pública de Abril de unidos, recuentos, recuentos y unidos
manifestando los motivos que hayan tenido para no cumplir su

encargo. El Sr. Primer Teniente de Alcalde Presidente de la Cámara de Ayuntamiento expuso: Que la Cámara y el Ayuntamiento, en su san Tribunal competente para resolver el asunto y que debe someterse al dictamen de personas que por sus conocimientos sean capaces de ilustrar a la Corporación o en otro caso que los vecinos recurran al Tribunal que corresponde. El Concejil Sr. Antonio Jaurer manifestó: Que como entendido de un acuerdo de términos pedía al Ayuntamiento lo relevase del cargo de informar acerca del asunto. El también Concejil Sr. Pedro solicitó lo mismo fundado en idénticas razones. El Ayuntamiento acordó de cuestionar dichos peticiones.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose puesto en duda la falta de administración presentada por el ante el Ayuntamiento de su presidencia en la sesión que tuvo lugar el día veinte y nueve de el mes último pedía a la Corporación se nombrase una Comisión de su seno a fin de que instruyese los expedientes de responsabilidad contra las personas autorizadas de dichas faltas y si resultare de ello algún culpable proceda al embargo y venta de bienes bastantes a cubrir los beneficios que resulten pagando en su caso a los Tribunales de Justicia el tanto de culpa para cumplir castigo. En su virtud el Ayuntamiento acordó que se nombre a los señores Concejales que componen la Comisión de Hacienda separando de ella al Concejil Sr. Felipe Carbajo por ser incompatible y sin levantar nuevos expedientes de cuenta de Ayuntamiento.

También propuso dicho Sr. Presidente como Jefe de la Administración Municipal que hallándose situados los documentos siguientes que en fin de mes último ha sido mandado al Sr. Gobernador el presupuesto adicional; el de finca de Marro y presupuesto ordinario; el apéndice y el de parte territorial, el padrón de cédulas que debió remitirse al Sr. Jefe del reparto de los ramos; tampoco se ha ratificado el padrón vecinal como está mandado por la ley ni las cuentas municipales del año último de han rendido efecto del abandono, que reanuda por causa la falta de personas que se halla la de dictamen por cuyo motivo pide se nombren por lo pronto dos tenedores o auxiliares hasta formarse nuevos documentos y después se nombre un personal de sirvientes y trabajadores a fin de que los servicios estén atendidos.

El Concejil Sr. Antonio Jaurer dice que es de parecer se suspendan estos nombramientos hasta la sesión inmediata a lo que accedió el Ayuntamiento excepto los Concejales Sr. Ciria y Jaurer Vila y Sr. Gabriel Catina. El Sr. Presidente manifestó que sin embargo de contentar a lo acordado por el Ayuntamiento, debe toda responsabilidad y tenera el Ayuntamiento de po



nulo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y
 que las multas que pueden sobrevenir en el futuro que se ha
 gan dichos nombramientos recaigan sobre los tres Conceptos que
 velaran la prosecucion de la Presidencia dando lugar con ellos
 a la obstruccion de la marcha administrativa que debe llevar el
 Ayuntamiento para cumplir las cosas que le estan confiadas.
 D. Antonio Gourel opina que se usó un cupular de los dos que
 propone el Sr. Presidente y que seja desamparado su destino
 al Oficial D. Julio Pato nombrado por el Ayuntamiento y
 despedido arbitrariamente por el Sr. Alcalde Presidente.
 No habiendo consentido definitivamente lo expuesto por D. Francisco
 Gourel, dice: que entiendo no hace falta ningún otro
 por no mayor o menor estado de desatención de los trabajos de
 Secretaría puesto que vi de hace muchos meses que los es-
 cribientes de dicha dependencia no estan en horas reglame-
 tarias en ella y por lo mismo que si no se han hecho los
 trabajos, sera por falta de ellos que habran tenido para con
 ellos los tres Presidente y Secretario de la Corporacion y por
 lo mismo deben obligarse a dichos contribuyentes, a pagar por
 su cuenta los trabajos que ellos deban tener hechos.
 El Sr. Presidente dice que habiendo tenido que delegar en el Pro-
 curador General el día tres del corriente mes por fal-
 ta de salud, cuando volvió a hacerse cargo de la Alcaldia
 el día diez y ocho del mismo había visto con su presencia
 se hallaba trabajando en la Secretaría del Ayuntamiento, el
 oficial que fue de la misma D. Julio Pato y Pato y como la
 superioridad de dicho Sr. está en suspenso hasta que se de-
 termine el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, aunque con tem-
 pamento de parte de este manifestándole que el sueldo de
 los días que había servido le reclamase de la cantidad que tan-
 to indbidamente le había dado la superioridad. Los Con-
 ceptos D. Antonio Gourel, D. Pascasio José Ponce y D. Ben-
 fino Estovar exponen que protestan de lo dicho y ma-
 nifestado por el Sr. Alcalde puesto que quien nombra
 al Oficial de Secretaría es que se trata, fue la mayo-
 ría del Ayuntamiento dentro de sus atribuciones y siendo
 esta la causa de que los trabajos de Secretaría estan re-
 trasados. La Presidencia manifestó que por este



en las afirmaciones hechas anteriormente y se acordó
este acuerdo ante el Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia que entiendo es el punto.

El Consejo de Francisco Jaurer manifestó que en
vista de la pregunta hecha en sesión de veintey
nove de Mayo por Sr. Felipe Carbajo entiendo que
los municipales y concejales que se han nombra-
do por el Ayuntamiento no está hecho con arreglo a
la ley de Destinos Civiles y por tanto propone que se
acorde su reconocimiento con el carácter de in-
terinas y que el Sr. Presidente cumpla la vacante
con arreglo a dicha ley. El Ayuntamiento acuerda de-
jar este asunto en suspenso hasta la próxima sesión.

El Ayuntamiento acuerda renovar para aprovec-
chamiento del ganado que existe a la finca que se ce-
lebra en esta población un esquilino en el valle
de millas denominadas del Hito paucito para sa-
custodiar un ganado que pagará la concesión de finca
reubicando al efecto una Comisión para que de-
marque la colada para entrada y salida de los
ganados que vengan al esquilero recayendo el nom-
bramiento en Sr. Decano José Bruno y Sr. Antonio
Jaurer.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión firmando los tres Concejales conve-
nidos de que yo el Secretario certifico.

D. Mariano Pizarro

Antonio Jaurer

F. Gonzalez Pizarro

Decano José Bruno

Gabriel Cotruin

Francisco Estreces

Salutamos D. D. D.

Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril por segunda citación

En la villa de Alburquerque a veinty seis de Abril de mil novecientos
noventa y dos reunidos en el salón de sesiones previa citación confor-
me al artículo cuatro de la ley Municipal, los tres Concejales que
expusan al margen para celebrar la sesión ordinaria sustituida a la del
nuestro pueblo de dicho mes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Villanor



Se dió principio con la lectura de esta anterior que fue aprobada...
Segundamente se dió cuenta de la que reñe D. Manuel Fernandez...
de la inversion de lo asignado para matricular la escuela en el...
de las comisiones anteriores y hallandose ya el Ayuntamiento firmada acordada...
probada y que se archiva en un pliego con los participantes en el de esta corpora...
cion.

Se dió cuenta de una carta que el Sr. D. Luis Salgado dirige al Sr. P...
Presidente en la que da las seguridades de que la Comision de Lengua de Calia...
Hay de la Comision reñida a esta poblacion en las dias de la feria de el año...
El Ayuntamiento queda notado y acordó que se dió conocimiento de dicha carta...
a la Comision Organizada de ferias.

Tambien se dió cuenta de la comunicacion dirigida por el Sr. Presidente al...
Sr. Gobernador de esta provincia referente a la peticion que vanjos...
nuestros han hecho al Ayuntamiento en solicitud de que se devolviera...
curados en los que el Ayuntamiento reñido tiene derecho a ser parte en...
las partes de primicias y rerañe y al fin de las curas y alcañones que...
ten en las tierras de rerañe y a esta comunicacion acompaña una...
relacion de reñidos y los reñidos que se habian presentado voluntariamente...
lo mismo tambien se dió cuenta del telegrama dirigido por dicho Sr. Presi...
te al Sr. Gobernador acerca de los mismos asuntos y finalmente de la Comu...
nicacion de dicho Sr. Gobernador cuyos documentos se insertan a continuacion.

"En las reñidas de esta villa que existen en la relacion adjunta se habian presentado...
en este dia manifestando si bien desearon tener que se respeten los derechos que el...
pueblo tiene al disputar los partes de primicias y rerañe en los curados que vanjos...
particularmente se han presentado para en territorio de propiedad en los que no...
tienen otras curas de reñidos de reñidos curados y a posteriori de...
Yerual de magnitud que principia el dia veinte y nueve de Septiembre y...
termina en fin de Abril, ante un por de año, desde algunos de los tiempos...
nos y reñidos para el Tribunal Supremo en su historia fecha de...
to de sus obligaciones y todas y uno. Y como este asunto puede de la resolucion de...
R. S. a todo efecto tiene honor de remitirle la comunicacion de reñidos de...
 copia certificada del acuerdo de este Ayuntamiento que se relaciona con el mismo...
causante que no sea convenientemente de tener en cuenta hasta tanto que...
se haya dictado acerca de particular su acortada resolucion. En los...
a prevenir cualquier alteracion de orden en esta villa, ruego a V. S. tenga a...
bien ordenar el procedimiento que se de cumplir."

"Alcalde o Gobernador - Ganaderos pueblo libre de reñidos de reñidos. Reñidos...
caluna, respeto y orden hasta que V. S. resuelva. De todo cargo. Souten...
cia Tribunal Supremo tres Marce sus obligaciones de tener y uno...
"Vista su comunicacion fecha veñte del actual y las certificaciones...
de acuerdo de este Ayuntamiento tomadas con motivo de un...
expedicion que al mismo han presentado vanjos reñidos pidiendo el...
derroto de unos partes constituidas por los reñidos de finca...
por partes de un de reñidos a posteriori en las épocas que en...
aquella comunicacion se citan y como resulta que pedido en...
forma por esta Corporacion a la Comision de ferias se ha...
acordado en forma que no satisface segun expresa una...



Alcalde por cuyo motivo suplico que se vuelva a lo que
hicimos lo que estuviere conveniente a los intereses generales
del común de esas vecinas. He acordado manifestar a V.
que el consentimiento del Ayuntamiento referido no puede en primer
terceros o en Ayuntamiento y por tanto no puede ser
acuerdo firme y los informes que estuviere necesarios acerca de la
exposición en que unos vecinos piden el cambio de los parajes ya
repartidos que sea a los señores de las fincas contra el recurso
de alzada, no puede este Ayuntamiento adoptar resolución alguna
en dicha materia.

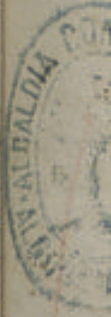
El Ayuntamiento que se autorizó y la Comisión de Fomento
solicitó el siguiente informe: "La Comisión que se creó para
mediante y basados a fin de una Comisión para resolver sin
meditacion tratándose de propietarios vecinos que llevan en posesion
de los terrenos objeto de este dictamen. Los, los y hasta veinte
años. Fue según se dice algunos de estos vecinos fueron sus títulos
en forma e inscriptos. Los señores como tales señores. Fue el Ayuntamiento
no puede en primer atribuciones según es el esta ley
para acordar el cambio de explotados terrenos como salientando
unos vecinos en su escrito de que de fechos últimos puesto que
esta Corporacion no es ningún tribunal competente para resolver
sobre el dominio. Fue sin embargo de acordar el Ayuntamiento
en virtud y sus de Agosto de un procedimiento, acuerdo y tres que
se abriesen portillos en las fincas de que se trata llegados ya que
se el punto y una de abril para que quedaran las partes del lote
aprovechamiento no se ejecutó por razones que ignora esta
Comisión el punto trascurre tiempo que se ha de par que los
vecinos que se exploran se acan en la actualidad que están
fines de averdada para seguir disfrutando como hasta aquí
quinta y pacíficamente sus fincas. Fue las autoridades
habidas en el escrito de referencia no son aplicables al punto en
puesto que el presente uno del Código Civil dispone que los
terrenos públicos sean del Estado o de los Municipios se regan por
las leyes administrativas. Opina por tanto esta Comisión que los
propietarios que tienen terrenos en terreno en que las partes de
materia y veranos de aprovechamiento común lo han hecho
condonante por lo que puede hacerse uso de la acción revocada
frente pero que teniendo en cuenta los perjuicios que de esta manera
se impondrían a estos vecinos que han estado y con objeto de
evitar litigios que podrían causar graves la ruina de muchas
familias, es de parecer esta Comisión se obligue a dichos propietarios
o indemnizar el importe de las partes y perjuicios para lo cual
debe hacerse uso del artículo treinta y cinco de la ley municipal
recomendando al efecto una Comisión especial que tome
de a cabo en la forma propuesta de expuesta anteriormente
lo ha hecho esta Comisión con el objeto de allegar para la
Municipio para la construcción de un Cementerio. El Ayuntamiento
sin embargo puede acordar lo que en una mayor conveniencia
de un punto y sus de abril de un procedimiento, acuerdo y tres
sido el informe que precede, de la Comisión de Fomento



El Sr. Presidente expresa: Que el Ayuntamiento debe deliberar con calma y detenimiento puesto que se trata de que se repone el anterior informe el de suma trascendencia y si evitar mayores males conviene tomar un acuerdo en armonía con el de veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno si fin de resol- vir lo mas acertado y conveniente en justicia sobre dichos terrenos, cercados, abe- rados, lanchas machucadas, canchales, bojal y canchales para la que se ha- cerá todo lo que se ha venido disputando por el caudal de veintidós sin in- terrupcion alguna desde tiempo inmemorial como puede acreditarse por la informacion testifical que se reunió al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres o con anterioridad a quiza fundada por los dueños de millares de fanegas (Estaba a quiza la tierra cuya informacion fuere a bien el Ayuntamiento dirá por personas antiguas e ibéricas de quienes nada podrá dudar asi como por otra informacion que tuvo lugar en el año mil ochocientos ochenta y tres y por varios asuntos de esta Corporacion acerca del particular entre los que figuraron los del seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno y diez de Junio de este año. Debe tambien tenerse presente que por haber cercado tierras donde el caudal tiene aparcerias y a por- tadas repetidas, se causan graves danos a la produccion pecuaria y a pro- ductos de ellas que nadie podrá negar, y por lo tanto deben evitarse dichos da- nos causados y que en lo sucesivo pierdan causa si por nosotros, como en el presente se ha de evitar, y sobre todo a los de mediana fortuna que son los mas per- judicados; y por consiguiente deben ser mas atendidos al campo y pro- ducion de la Corporacion Municipal. Por lo tanto me permito llamar la atencion al Ayuntamiento que indubitablemente precisa hacerse presente la situacion en que se encuentra para poder resolver con acierto y en justicia los asuntos que le esten confiados sin faltar tampoco a la pronta prescripcion de los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro del Código Civil y de la Ley de Enjuicio de lo Civil, mil ochocientos noventa y uno, y en particular el artículo cuarenta y tres que en una vez se ocupó de esta materia para el Ayuntamiento que mas de una vez se ocupó de esta ma- teria delineando derechos cuando del caudal se trata y en virtud de los documentos que de ello dan cuenta debe tenerse en cuenta que de los males acaídos y acuerdos tomados y que en lo suce- sivo se eviten todos serenos en su día los inicios y verdades re- sponsables. Cito lo manifestado por el Sr. Presidente al Ayunta- miento despues de una detenida y templada discusion sobre si habia de adoptarse o no el informe precedido si se habia de oír o no a las personas nombradas de la que resultó lo siguiente. Tras que se confer-



man con lo que se pedia por la Comision = P. N. de la Estacion de la
Luz = Fies que no se conforman con la propuesta = P. Francisco Gaurac Bazarana = P. Enrique Gomez Vela = P. Juan
Cabrera = P. Esteban = El Sr. Presidente = En su virtud queda acor-
dado de sustimar el informe de la Comision
El Concejal D. Francisco Gaurac Bazarana se levanta para en primer
termino conformar con la advertencia hecha por el Sr. Presidente
de sustentarse que los articulos suscitados por los señores de
Cabrera Civil que en ella se citan no son pertinentes al caso por
los vecinos tienen la propiedad y no se acuerda que si a lo que
los articulos citados se refieren y por tanto presenta la siguiente
proposicion = El Concejal que preside en vista de las razones
de estos vecinos y de la propuesta por la Comision de presentacion de
las parcelas propone lo siguiente = Primer. Que se manda por ley que
hayan creado, edificados o plantados arboles en terrenos comunales de
este Municipio = por la Ley de 18 de Mayo de 1845 en el articulo
de terrenos comunales con arreglo al articulo 363 del Libro Civil y que
de no haberse en dicho articulo el Ayuntamiento lo considerara
de 1845 con arreglo a cuanto dispone el articulo 362 del mismo
Codigo = Segundo. Que este Municipio reserva a todos los vecinos y
deudos que le concierne el Libro Civil en sus articulos 594 y 595 y 596
primero del 396 tenidos presentados el 11 de Mayo de 1845 = Tercero.
Este Municipio se opone en nombre de sus representantes a todo
nada de los bienes comunales para estos pertenencia a todos los veci-
nos que en la sucesion haya y por lo tanto no puede venderse a nadie
derogado a estos terrenos que unicamente pueden venderse de
vecinos y por lo tanto se acuerda a los señores que se concierne el articulo
de 1845 en los terrenos que han creado al punto de vecinos puesto
han vendido sin tener para nada en cuenta el articulo de 1845
El Ayuntamiento se opone a que el Ayuntamiento esta propo-
sicion en vista de las razones expuestas en pro de esta vecindad
no pues aunque algunos individuos han procurado dividir
los bienes comunales de la Comision de presentacion dando credito
al articulo 603 del Libro Civil para demostrar que han tenido
poder para vender fincas de comun de vecinos = El articulo
de no es pertinente a un caso por referirse a fincas de
lo que el pueblo tiene la propiedad, por lo cual no puede
si se quiere reputacion; pero en caso que sea Fies no se confor-
man y siguen creyendo eran vecindades = Necesitamos el
sustentamiento de todos los vecinos en conformidad con lo que dispone
el articulo 594 de dicho Codigo = Tambien se han expuesto por
algunos Fies conceptos de algunos de si tiene el Ayuntamiento
atribuciones para dividir las parcelas que se disputan = Como
dado en la Real Orden de 1 de Marzo de 1842 y yo entiendo
debe tenerse en cuenta por ser posible la comprobacion y ademas
que protuberancia de la Ley Municipal ha sido aprobada el Codigo
Civil y en su articulo 1942 dice no afecta la propiedad de la
Comision = Al margen de 26 de Abril de 1842 = F. Gaurac Bazarana
Cada la proposicion de que queda hecha merito al Ayuntamiento





cepta su principio y en su consecuencia el Sr. Presidente propone: Que se de permiso que el Ayuntamiento debe otorgar a suerto se acordó en 26 de Agosto de 1883 que esta defensa de los derechos legítimos del pueblo y de los cultivos en su disfrute debe ser de Abril hasta el día de San Miguel uno en pose de año, así como se les debe reconocer a los dueños de terrenos el derecho de siembra Cuatrimestral y el de aprovechamiento de las yerbas de invierno desde el día de San Miguel hasta fin de Abril en la forma que preceptua la sentencia del Tribunal Supremo fecha 3 de Marzo de 1871, advirtiéndose además que los compradores de la referida yerbas solamente compraron los años de yuba entera y uno de media yuba, cuyo año de media yuba principia su disfrute el día de San Miguel y termina el día ocho de Enero, en cuyo día principian las labores en los terrenos para la inmediata siembra. En virtud de lo manifestado por el Sr. Presidente, acordó el Ayuntamiento que se esté a lo dispuesto acerca de este particular en la sesión de 26 de Agosto de 1883 y se cumple a aquellas Vecinas que hayan vendido terrenos donde el cultivo tenga el prohibimiento del fruto de su ciza y alcornoques, pastos de primavera y verano, abucados, canchales machados y conacales para la cria de cerdos que en fin de Abril se han perdido de doce varas en cada vacante que la parte tenga de extensión a fin de que las vecinas puedan entrar con sus ganados libremente e impedir todos los usos que a su legítima de ellos conyugan y respecto de aquellos dueños de terrenos que no cumplan con este acuerdo se de conocimiento de ellos la existencia de sus terrenos y se les señale el origen por su municipal. El Sr. P. Rufino Estor dijo que se está conforme con este acuerdo.

Se acuerda una Comisión para inspeccionar diariamente las obras que se ejecutaron por el Ayuntamiento y lleve la cuenta de los jornales y materiales suministrados en las mismas, sustituyendo a los que por una comisión para formar dicha Comisión, el primer teniente Alcalde D. Pedro Barrio y los concejales D. Antonio Garral y D. Rufino Estor. Se acuerda publicar por medio de bando que desde el día del començamiento se queden al milian al frito para el aprovechamiento de los ganados que concurren a la feria celebrándose la plaza para el paso de los que vayan al pueblo si es que se cumple tal la mano de este nombre impidiendo a la vez la entrada de dichos ganados por el camino de Puera-Buena comunicando este acuerdo a la Comisión Superior de los de fritos.

El Sr. Presidente expuso que habiendo propuesto en la sesión anterior el cambio de nombre de las corporaciones temporales de secretaría le recuerda en la presente para que se acuerde de seron hacer dichos nombres. A propuesta del concejal interinente Francisco Garral Pyarand se acuerda nombrar para una de dichos plazas a D. Roman del Pozo Ariza con el haber de una plaza aneja a la de secretario.

En este estado se levantó la sesión firmando los Sres. Concejales concurrentes, el que yo el Secretario Artífice.

D. Mariano Bejarano
 F. Gonzalez Bejarano
 Antonio Gonzalez
 Sebastian Duran



Señalada en la villa de Alburquerque a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

veinte y dos, reunidos en el Salon de sesiones previa lectura
al efecto conforme al artículo cinco de la Ley Municipal
de los tres concejales que se expresan al margen para celebrarla
por la sesion ordinaria supletoria a la cual en dicho
mes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Illonau
tando se dio principio con la lectura suscrita de la sesion
tenor que sigue aprobada -

El Concejal D. Antonio Jaurate leyo expone que sin duda por omision
o involuntaria dego de hacerse constar en el acta de la sesion
anterior que siendo uno de los interesados en el arrendamiento de
los cerros no estuvo en el Salon cuando se voto el dictamen
de la Comision ni en el acuerdo del Ayuntamiento referente al
mismo.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente del telegrama que dirijio al Sr.
Gobernador en primer del contenido cuyo tenor es como sigue: "El
celda o Gobernador de Badajoz Ayuntamiento a cargo de ciertos cerros
abran por ellos dos vasos cada sesenta empesando otro vaso y
sus Agotes sus respectivos, ochenta y tres que remite a V. S. veinte
y cinco ultima notificacion de unos de los dichos. Muy pronto se
puede por los comunales presento pueblo de unido de un comunero
sustituido consulto a V. S. Recomendado calma, respeto y orden seten
dore pacificamente. Distinguido como" Acta seguido se dio tambien
cuenta de la contestacion telegrafica al Sr. Gobernador que dice
"Gobernador a' Alcalde. Alburquerque. Recibido su telegrama expone
V. S. los derechos de los cerros que cumplen los acuerdos de este Ayuntamiento
abastando disposiciones oficiales para el mejor pronto cumplimiento
de las leyes legales." -

Al mismo se dio cuenta de la comunicacion oficial del Sr. Gobernador
cuyo tenor es como sigue: "En vista de la comunicacion en
esta Alcadia ocupandome de las leyes de unido de una villa
que se han presentado a su autoridad pidiendo haya respetado los
derechos que el comun de unido tiene al respecto de los pastos
de su villa y de unido en los cerros que van particularmente
permitido hacer en terrenos de su propiedad en los que no tienen
derecho que la Simbra cuadrada y a provechamente de unido
de unido. Dicho comun no ha sido por el Tribunal de unido
primero en sentencia de unido de unido de unido de unido y
de unido manifestado V. S. que impida los cerros que se han
van ocupando en el cerro que legitimamente pertenecen
tenor los cerros de esa villa con arreglo a la Ley." - El Sr.
Presidente quedo enterado.

Se acuerda la expresion al publico por el termino que la Ley fija para
de las cuentas censuradas por el Jentico cuyas cuentas, acepto
y ha a sujeta la expresion.

Se dio cuenta de una carta que D. Alvaro Pellicci recibida en Madrid
dirijida al Sr. Alcalde ocupandose a la vez de la circular impuesta
en que ofrece como Protector y Jentico de unido de unido de unido
nuevo en todo aquello que pueda convenir a los Ayuntamientos
en cuanto a su profesion. Enterado el Ayuntamiento.





da que la Comisión de Fomento informó en la sesión próxima sobre si convenia o no aceptar los ofrecimientos del Sr. Alcalde. Por deficiencias de consignación en el presupuesto municipal, se acuerda pagar de su capital de sempiternos a D. Lorenzo Rivero diez pesetas por la compraventa del solar de la villa; a D. Roman Casco veintiseis pesetas y cincuenta centimos por separación del estera de su casa consistorial y a D. Manuel Cabra las mismas cantidad por asistencia de la banda de música a las procesiones de Semana Santa.

No habiéndose atrevido a tratar de levantarse la sesión por no haberse leído los presupuestos concurrentes de que se elabore un certificado.

D. Mariano Bejarano Cipriano Gomez
 Antonio Gomez F. Gonzalez Aguirre
 Ramon de la Cruz
 Gabriel Cortina Sebastian Duran

Ordinaria del 9 de Mayo en segunda citacion

En la villa de Alburquerque a nueve de Mayo de mil novecientos y siete y diez reunidos en el Salon de sesiones del Ayuntamiento en primera citacion conforme al artículo cuatro de la Ley Plana por las Sres. Concejales que se reunieron en el margen para celebrar la sesión ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Mariano Bejarano se dio principio con la lectura de un acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio tambien cuenta de una comunicacion de la Adm. de Contribuciones de la provincia de Huelva 1183 fecha tres de corriente previniendo al Sr. Alcalde que si no remite a aquel la dependencia el padron de cédulas personales del municipio para antes de la fecha quince de corriente pasará a recaudo en comisionado a costa del Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad de lo que se haya hecho o no por su parte en virtud de lo que oportunamente puede acordarse.

Se dio cuenta del telegrama que el Sr. Alcalde dirigió al Sr. Gobernador en vista de corriente que dice así: "Alcalde a Gobernador = Badajoz = Los ganados, publico pide avar por felloger de la Com. de la villa a V. S. resolución debe tomar", etc. etc. etc. Se dio cuenta de la contestacion telegrafica del Sr. Gobernador.



don que es como sigue: "Jalencio de Alcalá - Alca-
guirguir, Praxedi que los ganaderos y los labradores
nombren una Comisión por cada clase que trate sus
cas con un concierto que armonice los intereses sin pre-
juicio de que si no encuentran término de arreglo haya
cumplir con el acuerdo del Ayuntamiento." He puesto
número quince en el extracto.

El Sr. Presidente manifestó que los vecinos, Rafael de
los Santos, Vellido, Prudencio Bruno Lancha, Justo
Orantes, Santiago Pirro y Jesús Santos se han permiti-
do roturar la canal de Boyal, las lindes que los separa-
ran de las tierras limítrofes por cuya falta los había
sufriendo la multa de veintay cinco pesetas a cada uno
y pérdida del barbecho. Que a fin de prevenir en lo fu-
turo todas las maneras convenientes practicar un tra-
zamiento de la referida canal respecto de aquella parte
en que han desaparecido los hitos y en cuanto a aquellos
vecinos que han apurado a sus arcades alguna por-
ción de aquella servidumbre pecuaria se proceda
a la forma que establece el artículo 2005 de la Ley de Em-
pleo Civil. El Ayuntamiento quedó enterado y
acordó que los Sres. Concejales D. Leopoldo José Domí-
nguez y D. Francisco Hernandez procedan a practicar auxilia-
rios por los puntos de la villa y los pedros vecinas, la
operación propuesta por el Sr. Alcalde.

El Sr. Presidente espuso que varios vecinos ganaderos de la
lugar quejados de que D. Felencio Bruno se había permiti-
do barbechar una tierra arcada de su pertenencia al di-
cho de Elvira de Vaca no citando la hoja por el que sita
en el presente año y si de que entre lo que ponía en com-
misión del Ayuntamiento para que acunte lo procedente
sobre el caso causado en el punto que conca pedia a co-
mun de vecinos, de lo se fin de abril hasta el día de San
Julián todos los años. El Ayuntamiento acordó en
que el caso que se trata aquí que de la suma indicada
que los señores difieren respecto de la cantidad a cuenta
que se impaga. Igual multa que a los que han rotu-
rado la canal de Boyal y el pago de la multa causada en los
puntos comunes previa tasación pericial de que se
quiere proceder con los datos que se encuentran
en el mismo caso.

Se facultó al Secretario para que nombre subs-
tancialmente los auxiliares necesarios de Secretaría con
el fin de desempeñar las correspondientes servidumbres
encarregadas a la misma oficina de donde es





hace tales acuerdos en la sesion proxima sin perjuicio de que puedan desde mañana entrar en ejercicio de sus cargos.

En este estado se levanta la sesion firmando los señores Concejales concurrentes a fin y es el Secularis entrefuer

D. Mariano Bejarano Concejo fonses

Ramon de la Cruz Rufino Estevez

J. Gonzalez Bejarano Antonio Gonzalez

Gabriel Cotruica

Salustiano Duran

Ordinaria del dia 16 de Mayo } en segunda citacion } en la villa de

Alburquerque a diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones propia citacion conforme al articulo ciento cuatros de la ley municipal los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrarse la sesion ordinaria al dia catorce del actual bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. S. Mariano Bejarano, se dio principio con la lectura del acta anterior, que fue aprobada; no obstante haber manifestado los Concejales D. Rufino Estevez y D. Ramon de la Cruz que no estaban conformes con los acuerdos tomados en las sesiones de los dias 3 y 7 del actual a las que no asistieron, se hizo hoy firmados las actas de las referidas sesiones, y por tanto eldican toda responsabilidad. El Ayuntamiento quedo enterado

El Secretario, previa la venia del Sr. Presidente, expone: Que en virtud de las facultades que se le confirieron en la sesion anterior habia propuesto a D. Emilio Gutierrez una plaza de auxiliar en la Secretaria, la que acepto, cesandose al siguiente dia en atencion a no dejarse tiempo para desempeñarla los muchos negocios que tenia a su cargo como procurador del Juzgado. El Ayuntamiento quedo enterado.

El concejal D. Francisco Gonzalez Bejarano pregunta al Sr. Presidente el modo de haber ejecutado el acuerdo de venta y fin de Abril ultimo referente a la apertura de los canales en los que el comun tiene derechos



de apovechamiento. El Sr. Presidente acordó que el asunto
que se refiere la propuesta del Concejil Sr. Juan de Berrain, pende
de la resolución del Sr. Gobernador Civil y que en tanto como
no se des cuenta del asunto de alzada contra y a nombre de una y
de las de Abis último que con fecha de ayer del actual elevan al Sr.
Gobernador Civil los vecinos de esta villa D. Joaquin de la Higuera
D. Pedro Olivero Coronas, D. Felipe Maya, D. Pio Gurrenau D. An-
tonio Cuellar, D. Gabriel Rincón y D. Victor Blanco. El Sr. Presi-
dente quedó enterado.

El Concejil Sr. Francisco Gurrera Berrain dice que acordó
lo que se tiene la honra de algunos individuos de la
Corporación en lo que se indica respecto de la supresión del
sento de alzada que se ha leído, por ser así Ayuntamiento
se saque certificación del particular y se remita a Sr. Jefe
del de la Audiencia de lo criminal para que mande abrir in-
formación judicial sobre lo que en ella se denuncia respecto
a los concejales y se castigue caso de que no sea cierto lo
que en las calumnias o se imponga a los concejales el casti-
go o que se hayan hecho calumnias. El Sr. Presidente llama
la atención del Ayuntamiento para manifestar que no hay
cosa más elocvente que el silencio y que respecto a calumnias
y fraudes poco convenientes estampar en la ciudad de un
callarse propio no merece otra cosa y la indulgencia para los
que fallan debe estar siempre de parte de aquel que más de
sedeo debe tener y que tenga esto en cuenta la Corporación que in-
dignamente permite para obrar en su consecuencia. Se leida dis-
cusión sobre lo expuesto por el Sr. Presidente se procedió a la con-
cluyente votación nominal que dio el resultado siguiente (los
que dijeron) diez, por unanimidad que queda en suspenso la pro-
posición sujeta, o se expone al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente pide al Ayuntamiento acuerdo que se saque
certificación del acuerdo de seis de Marzo de sus obligaciones
seculares y tras por el que se le concedió una insignificante
parcela de terreno de la calleja la Portera que ha quide-
do incorporada a una finca de su propiedad o en consecuencia de
la nota que hubo precisión de trazar al redificarla para de-
clarar finca cuya certificación desea se una al informe
que sobre la alzada de que queda hecho viene al Ayuntamiento
ha de emitir dicho Sr. Ayuntamiento lo acuerda así
los Concejales Sr. Antonio Gurrera y Sr. Francisco Gurrera pre-
sentan la siguiente proposición: Los Concejales que suscriben
proponen al Ayuntamiento: Que sin embargo de haber se con-
pedido con efecto el plano concedido a los dueños de casas de
construcción para la terminación de las mismas y teniendo
en cuenta: 1.º Que todos o casi todos los que se suscriben
en este caso son vecinos pobres que no cuentan con otro
capital para llevar a cabo su pensamiento que su trabajo





1.º Fue constante a todo el tiempo la continua de aguas en todo el mundo y primavera por lo que no se ha sido posible, no ya para dar lugar a trabajo de construcción sino ganar un jornal para el sostenimiento de sus familias. 3.º Fue esto mismo la sola causa de que se usasen los materiales principalmente la caña, tija y ladrillo tan necesarios para ello. 4.º Fue el deseo que se manifestó de construir una casa en las condiciones que se hallan indicadas, laboriosa, honrada y amorosa trabajos, cosas todas que el Ayuntamiento está en el deber de fomentar y hacer que se propaguen a todo el vecindario con el objeto de que al mismo tiempo que aumenta la riqueza que se hacen todos propietarios con lo que se definen las costumbres y se aumenta el bienestar, la alicia y la paz de los pueblos que debe ser la aspiración de todo hombre que se precie de ciudadano y amante de su patria. Propone como que dicho acuerdo el Ayuntamiento en sus planes que se base de un año para adelante no se construyan las casas sino puntualmente a cierta altura para que no sirvan para nada que la higiene y la moral se perjudicaran. Al efecto que el 14 de Mayo de 1892 = Antonio Gaurac = F. Gaurac Bajarane. Entrado el Ayuntamiento cuando cuando a los que se encuentran en el campo la preparación de planes de seis meses sobre los que cuando oportunamente que principian desde la publicación de este acuerdo que se verificase por un lado bando para la terminación de los planes principales.

El Sr. Gaurac Bajarane dice: Teniendo presente que la ley de Casación es perpetua que cuando no se cubra la cuota impuesta por el Ayuntamiento en los remates de Casación no sean válidos por más de cinco meses, propone el Ayuntamiento sacar a subasta nuevamente dicho impuesto para que sea recaudado propiamente. El Ayuntamiento que da entrada y cuando que la locución de Hacienda, estudie el particular y proponga al acuerdo en la sesión inmediata lo que considere conveniente. Seguidamente expone refiriendo Sr. Gaurac Bajarane: En vista de lo expuesto en la discusión de este mismo punto de D. Rufino Estévez refiriendo si que hay algunas de las leyes que no existen a las mismas, y como si que se propone haya sido si algunos de ellos que se acordó tan es por que no pueden ser canjeadas quedándose en el artículo cuando y tres, caso de la ley Municipal, espera que el Sr. Alcalde notifique a los que se hallan en dicho caso, que han de salir de su campo y se preparará al Sr. Gobernador sobre los intereses necesarios hasta que se proceda a una aplicación en cuyo caso entienda el Ayuntamiento se encuentran Sr. Pedro Puerto Garcia, Sr. Carrion Juncos, Sr. Centeno, Sr. Leopoldo Jui (Bueno) y Sr. Esteban, por tener costumbre adu-

Administrativa con el Ayuntamiento y D. Felipe Carbajo por
 estar comprendido en el mismo caso, pues a juicio del
 que expone, tiene los bienes comunales con su padre
 D. Juan Villa y es propiedad del mismo de
 la Compañía Administrativa, que los tres poseen en las
 tres citadas localidades con el Ayuntamiento, así como el
 to se refiere al expediente abierto sobre la apertura de
 los portillos de los cercados cuyos productos naturales son
 comunes a todos, que no han cumplido el acuerdo sus
 pautado. El mismo acuerdo que la resolución de lo pre-
 sente queda en suspenso hasta la sesión próxima.

El acuerdo que la Comisión le presento se entiende en la
 Junta organizadora de fiestas para todo lo referente a la
 música y que existe la Banda Municipal de Música los días
 de fiesta al efecto dando todo se celebra celebrándose en la
 Villa de este Municipio.
 No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firman-
 do los tres Comisarios Concejales, de que goza el Secretario certifica.

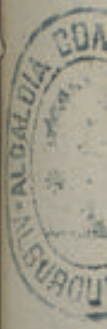
S. Mariano Bejarano Pedro Duarte
 Cipriano Gomez J. Carbajo M. Estrella
 F. Gonzalez Bejarano
 S. Arriero Matadon Leopoldo José Bravo
 Valentiniano Duarte

Ordinaria de 24 Mayo en 7.ª citacion.

En la villa de Murguiriqui a veinte y cuatro de Mayo de mil
 ochocientos veinte y dos, reunidos en el Salon de sesiones del Ayuntamiento
 reunido previa citacion a efecto conforme al artículo cuatro cuar-
 to de la ley Municipal las tres en forma Corporacion que se
 expusieron al margen para celebrar la correspondiente a diez y nueve
 y dos de actual, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Cruz
 no comparecieron, se dio principio con la lectura de esta orden
 que fue aprobada.

Se dio cuenta de la relacion detallada de los cupos de Contri-
 bucion con los aumentos por el sal y alcohol que han de pagarse
 por las quillas de esta provincia desde 1.º de Julio siguiente en la ley
 que figura esta villa, con las siguientes partidas: Cupo de Contri-
 bucion 33.200 pesetas - aumento por sal 1846.25 pesetas - Idem por
 alcohol 3692.50 pesetas - Total, 38.738.75 pesetas - El Ayuntamiento
 queda enterado.

Se fija el encabezamiento de Censos que corresponde sobre





en a las habilitaciones de ultra-radio en el comercio auto economico, se
hoyato y elud por cuenta de la lista de auto autorizados de sus servicios
y unido a unida en la suma de algunos servicios de auto y
una parte y elud y seis centenas, acordando que se le consiguiera de
cantidad fijada a acordados a los efectos de la ley.

La Comision de Hacienda examinando el informe que se le acompia en la
dicha cuestion, dice: que ha estudiado atentamente el asunto a que se refiere
el la propuesta que en la misma tiene el Concejal Sr. Juan de Bujaramon
y considerando la perturbacion que en la contabilidad vendria a introducirse
por lo que en la empresa se propone a la vez que las dificultades que
habria de ocasionar la anulacion del contrato en arrendo por el que
siguen y las perjuicios que asi causase simultaneamente la originacion
de arrendatario, es de parecer que el Ayuntamiento debe desestimar la
propuesta por el Sr. Juan de Bujaramon y acordar que continen el dicho
contrato por el que siguen. El Ayuntamiento interesado de lo que ha
manifestado la Comision y teniendo en cuenta las perjuicios observados
que en su continuacion se sigue, acuerda por mayoria como la Junta
Comision propone. El Concejal Sr. Francisco Jauralde como autor de
la propuesta expone: que no se conforma con el precedente acuerdo.

Se dio cuenta del proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para
el proximo ejercicio economico formado por la Comision de Hacienda
e informado por el Jefe de Hacienda resultando que examinado detenida
mente y comprendiendo la Exposicion que se acompia a la propuesta
de la localidad, acuerdo puesto a su aprobacion, a condiccion
de que en el mismo se fagase el aumento de una plaza de medi-
co titular en atencion a considerarlo necesario.

El Sr. Presidente expuso: que no creyendo de tanta utilidad instituir
para el servicio de las escuelas primarias en las caserías que
figuran univocidad con arreglo a cuanto dispone la Real Cedula
de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, man-
do no resulta haber mas de treinta, han presente que se al-
da de este acuerdo ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia que el
interesado evade la responsabilidad que puede caberle en atencion
a que el presupuesto ha debido existir antes de ahora, a la responsabilidad
esta manifestacion se adhieren los Sres. Jauralde y Jauralde Bujaramon

+ Que dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la
provincia en la que se manifiesta que se le ha presentado al Jefe de
que de la Secretaria de Fomento y Fomento; el Ayuntamiento interesado
de la empresa, acordó que por la presente se le ha de dar curso
pleno, con el caracter de sistema, como la empresa se propone

El Sr. Presidente expuso. que como motivo de economia y no ha-
ciendo falta un auxiliar de ley que se habian admitido anteriormente
se propone al Ayuntamiento cual debe ser despedido, y a cuenta que
conforma voyan despidiendo los trabajos, se voyan despidiendo
de sus personas de que cuando sean necesarios se les reanuncie
se voyan utilizando.

El Sr. Jauralde Jauralde Bujaramon manifiesto al debate
del Ayuntamiento sobre la propuesta que presento en la anterior
sobre la incompatibilidad de algunos Sres. Concejales. El
Ayuntamiento queda enterado de la propuesta de dicho Sr. Jauralde

da constituida. Dada en Juicio de Juarros de Jarama que se abra
ante el Sr. Gobernador.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó el acta
de esta sesion firmando los tres concurrentes de que certifica

A. Mariano de Jarama Pedro Duarte

Enrico Gomez ~~del~~ Rufino Gomez J. Carbajo

J. Yovcalex Riquiano

Leocadio Joro Bueno
Ramón de la Cruz

Salustiano Duarte

Ciudad de Badajoz el 21 de Mayo en 2.ª Citacion.

En el lugar que a treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos noventa y dos, reunidos, previa citacion con
forme al articulo ciento cuatro de la ley municipal en
el salon de sesiones los Sr. D. S. Mariano de Jarama y Sr. D. S. J. Carbajo
expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. S. Mariano de Jarama se dio principio con la lectura
del acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del acta de la sesion ce-
lebrada por la Junta local de escuelas de esta villa el dia
treinta del corriente, cuyo pormenor es como sigue: "En
la villa de Albarqueque a treinta de Mayo de mil ochocientos
noventa y dos, reunidos en el salon de sesiones
de este Ayuntamiento los Sr. Vocales de la Junta local
de Instruccion publica, previa citacion al efecto, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Mariano
de Jarama, por dicho Sr. se declaró abierta la sesion y ma-
nifestó: que llegada la epoca en que tenia que trasla-
darse una escuela de niños y otra de niñas a los nue-
vos locales que para ello se habian contratado, uno en
la calle de San Pedro de la propiedad de los herederos de
Don Juan del Mastrand y otra en la calle de la Cruzada de
la propiedad de D.ª Juanª de Bullar, el Ayuntamiento
de su presidencia desea que la Junta, mas conociendo
ya de la conveniencia para destinar a cual de los dos edi-
ficios deben ir los niños o niñas, espere se sirvan in-
formar en la forma que su buen criterio les sugiera.
Discutido detenidamente el asunto que se confia a esta
Junta, su forma: fue la casa buscada en la calle de la
Cruzada debe ser destinada para escuela de niñas; y la otra
o sea la de la calle de San Pedro, tambien para niñas
y la que desaloja la escuela de niñas en la calle de





se ha de ser ocupada por niños, advirtiéndose que la situación topográfica de esta última no es apropiada ni para unas ni para otras = En este estado se levantó la sesión firmando los Sres. concurrentes que se expresan al margen, de todo lo que yo el Secretario certifico = S. Mariano Bujarano = Antonio González = Pascasio Solís = Leopoldo Macarino = Pablo Tequero = Salustiano Duarte =

Enterado el Ayuntamiento acuerda en conformidad con lo propuesto por aquella Corporación: y en su consecuencia la escuela de D.ª Juana Ulla de donde primero se había trasladado a la casa de la calle Cabrada y la de D.ª Manuela Hernandez a la de la calle de la Rada y la de D. Eugenio Pizarro a la de la calle Derecha; pasándose las oportunas órdenes por la presidencia.

Se acuerda que el Oficial interino de la Secretaría D. Julio Pato se abone el sueldo correspondiente a los días que desempeñó dicho cargo o sea desde el 1.º de abril hasta el 18 de dicho mes en que fue separado de el por el Sr. Alcalde.

En este estado se levantó la sesión firmando los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secret. certifico =

S. Mariano Bujarano Pedro Duarte

J. Carlos Ramón de la Cruz

Antonio González Bujarano

Salustiano Duarte

Ord.ª del 7.º de Junio en 1.ª de citación.

En la villa de Albarquero a siete de Junio de mil novecientos noventa y dos, reunidos en el salón de sesiones previa citación conforme al artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Municipal, los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día cinco del actual que no pudo tener lugar por falta de número, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pato =

niuno se jarand se dio principio con la lectura del acta anterior, que fue aprobada, no obstante haber manifestado el concejal D. Juan Gonzalez Bizarand que sin duda por el oido se omitio hacer constar en el acta anterior que no estaba conforme con la designacion de la casa para la escuela y habitacion del Sr. Bugarin fundado en que la misma habia destinada a dicho profesor uno o otro profesor.

Se dio cuenta de la comunicacion al Sr. Gobernador Civil de la prov. fecha 6 del corriente resolviendo con su aprobacion el presupuesto adicional refundido. El Ayuntamiento quedo enterado y acordado que se archiva.

Se dio cuenta de una comunicacion que el Sr. Eugenio Bugarin, Maestro de Instruccion primaria de esta villa dirije al Sr. Gobernador Civil de la prov. en queja del acuerdo de esta Corporacion destinando para su escuela y habitacion la casa de la calle Desecha donde hoy se halla esta escuela de D. Juana Oliva, cuya comunicacion remite dicha superior autoridad para informe del Ayuntamiento. En su virtud se acuerda pase a la Comision de Fomento para que proponga el informe que debora emitirse.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion que el mismo maestro dirije al Sr. Alcalde acerca del propio asunto, acordado en su vista que la misma Comision, asociada de los demas Sres. Concejales que quieran, emita su parecer para acordar lo que proceda.

El Sr. Presidente manifesto que seria no tan solamente conveniente sino es tambien necesario el nombramiento de una Comision de Sres. Concejales para que cuide de la extincion de los incendios y disponga lo que convenga a dicho fin. Tomada en consideracion la proposicion del Sr. Presidente se acuerda nombrar al primer teniente de Alcalde D. Pedro Duarte Garcia, al tercero idem D. Felipe Carbajo y a los Regidores D. Juan Hernandez, D. Estanisco Gonzalez Carera y D. Leopoldo Paez Duero para que formen dicha Comision.

Se acuerda que el concejal D. Estanisco Gonzalez Carera inspeccione las obras de reparacion de las calles y llaves la cuenta de los gastos de las mismas.

El teniente de Alcalde D. Felipe Carbajo presenta dos liquidaciones de las cantidades ingresadas en Depositario por D. Julian Oliva, arrendatario de consumos de esta villa en los años de 1888-89 y 1889-90. El Ayuntamiento acuerda que pasen a la Comision de Hacienda para que informe.

No habiendo otros asuntos se levanta la sesion firmada los Sres. Concejales concurrentes, de que certifico.

S. Mariano Bizarand Pedro Duarte
Juan Gonzalez Bizarand Ramon de la Cruz
Gabriel Colvina Rupino Esteban
Salustiano Duarte J. Gonzalez Bizarand Ordiz

novena del 14 de Junio en seg.^{da} citacion.



En la villa de Alburquerque a catorce de Junio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos, por primera citacion conforme al articulo ciento cuatro de la ley municipal, en el salon de sesiones, los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar la correspondiente a este dia por no haber concurrido numero suficiente a la anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. S. Mariano Rojasano, se dio principio con la lectura del acta de la del siete de Junio, que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del informe de la Comision de Fomento acerca de las reclamaciones formuladas por el Maestro de Instruccion primaria D. Eugenio Bugarin a la Junta provincial de Instruccion publica. Enterado el Ayuntamiento y conformandose totalmente con el parecer de la Comision, acordó elevar el suyo a la expresada Corporacion, redactado en la forma siguiente.

Informe = Sr. Gobernador: En cumplimiento de lo prevenido por V. S. en su decreto al margen de la anterior comunicacion, el Ayuntamiento en mi presidencia, en sesion ordinaria del siete del corriente, acordó que la Comision de Fomento emitiera su dictamen acerca de las peticiones que se denunciaron contra el Alcalde por el Sr. Bugarin para en su vista formular el informe prevenido; y habiendose conformado con el parecer de la Comision, tiene el honor de evacuarlo en los terminos siguientes: Fue este Ayuntamiento, no el Alcalde, como dice el Sr. Bugarin, asesorado de la Junta local de escuelas, que opinaba porque los locales en que estaban situadas las de dicho Maestro, D.^o Juana Ulloa y D.^o Paula de Torres, carecian de las condiciones que deben reunir los que se destinan a esta clase de establecimientos, y por tanto que era no tan solamente conveniente sino necesario que al Ayuntamiento adquiriera otros en los que se encontrasen reunidas dichas condiciones, acordó en sesion del dia treinta y uno de Mayo ultimo la rescision de los contratos de arriendo que habian cumplido de los de la propiedad de D.^o Paula de Torres y D. Salustiano Ruiz y la adquisicion en renta de los propuestos por la Junta, ademas del designado para la escuela y habitacion de D. Eugenio Bugarin, ocupado hasta fines del corriente mes por la escuela de D.^o Juana Ulloa. La situacion topografica del mismo, en la pendiente del cerro del castillo, en sumo grado perjudicial a la salud de las niñas, debiles, seras a los que se debe toda clase de atenciones y comodidades, aconsejó a esta Corporacion municipal, rescindiendo el contrato de arriendo de la casa ocupada por la escuela del Sr. Bugarin, la traslacion de esta a la de la propiedad de D. Pablo Larena en la calle Derecha, que dejara desocupada en fin del corriente mes D.^o Juana Ulloa, y destinara para la escuela y habitacion de esta la de los herederos de D. Traquin del Maura en la calle de San Pedro, que habita y paga de su peculiar dicha profesora. Es a todo punto infundada la creencia del Sr. Bugarin en lo de no notificarse la determinacion del Ayuntamiento hasta el dia antes de la aperturasion de la escuela, o sea hasta el treinta del actual, puesto que se le ha comunicado el dia tres del mismo, dandole asi sobrado tiempo para usar de su derecho de oposicion, que huelga en este caso, no existiendo, como no existe, a taque a los que como Maestro

le pertenecen = Supone maliciosamente el Sr. Bugarin, lastimando la rectitud en que esta Corporacion inspira todos sus acuerdos, que contra ley y justicia, y solamente por satisfacer su capricho y beneficiar los intereses materiales de la Sta. Ulla, trata de imponerle la casa que esta ocupa con su escuela. Este Ayuntamiento, al acordar la traslacion de la del Sr. Bugarin no ha tenido otro objeto que el bien de la que en su lugar, sin perjudicar por esto los intereses del profesor. Puede este agotar, como dice, cuantos recursos la ley le conceda antes de aceptar la casa que le ha sido designada por este Ayuntamiento, pero terminado el contrato de arriendo de la que hoy ocupa, constando la que se le destina de los departamentos necesarios para la escuela y habitacion del Maestro y su familia, y siendo absolutamente imposible poner a su disposicion otra que satisfaga sus caprichos y aspiraciones, persuadase el Sr. Bugarin que de continuar en su pertinax resistencia, esta Corporacion dispondrá lo conducente a que no sufra perjuicio la ensenanza de los discipulos, y comunicará su acuerdo a esa Junta para lo que proceda = Con el proposito de no hacer mas difusa esta informacion, omite el Ayuntamiento varias consideraciones acerca de la forma poco conocida y hasta irrespetuosa que emplea el recurrente al elevar a esa Junta su infundada queja; siendo su parecer que debe desestimarla y prevenir al Sr. Bugarin a que acepte el local que se le ha designado, y se abstenga en la subsiguiente de distraer con fútiles protestas la atencion de esta Junta, como parece ser característico en dicho Sr. Bugarin, no obstante acordaría como siempre lo mas conforme a Justicia =

El Sr. Presidente expuso: Fué el dia diez del corriente tuvo noticia de que el vecino de esta poblacion D. Victor Aguirre habia mandado a su mayoral Donde Palomo llevarse al baño en la ribera de Tabora y sitio del molino no del Balcon, en este término, una piara de cordos de su propiedad por hallarse inficionados de lobado: Fué el dia once mandó a los guardias municipales Sr. D. Dominguez y Penas, acompañados de dos jornaleros a fin de que quemasen los que habian muerto al baño y fuera diez que segun el dicho del mayoral se hacian subir a treinta; habiendo encontrado de estos dos ya descompletos dentro de la ribera, cuatro en una isleta en igual estado, tres fuera casi consumidos y dos farrajos en la coga de los tapaderos, que hacen tres. Habiendo seguido la pista de dicha ganaderia, resulta que el dia nueve levantaron el campo, pasando hacia el sitio de la lavaba donde permanecieron hasta la mañana del doce que fueron los referidos municipales y tuvieron noticia que habian tomado la cañada boyal y siguiendo la huella le dieron alcance en las tres fuentes del Hito donde quedaron por orden de este Sr. Presidente citacionados dichos cordos hasta que otra cosa se dispusiera: Fue por la falta de dejar los cordos secos y a guisa de la imponer al mayoral Donde Palomo once pesetas de multa, pagar a los jornaleros cinco pesetas como jornaleros por haber ido a quemar los cordos muertos, que hacen la suma de veinte pesetas que quedó en pagar el dueño de la ganaderia D. Victor Aguirre.

El Sr. Ayuntamiento acuerda aprobar el procedimiento del Sr. Alcalde =

Se acuerda designar como lavaba para el ganado de esta ciudad, el millar del Hito, por el vacuo y de San Pedro publicándose un bando en igual término, que se publicó el dia veinte de Setiembre último =

De este estado se levantó la sesion firmada



enmendado y firmado

do las Tres Causas concursantes de que goza el Secretario

D. Mariano Solorzano Pedro Duarte

Lorenzo Gomez
R. Gonzalez Viqueira
R. Gonzalez Viqueira

J. Cascajo Ramon de la Cruz

Leopoldo Gomez
Salustiano Duarte

Ordinaria de 21 de Junio en Segunda citacion

En la villa de Alburquerque a veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa y dos, reunidos en el Salon de sesiones, por via ordinaria el efecto conforme con lo dispuesto en el articulo ciento cuatro de la ley Municipal, las tres del Ayuntamiento que se expresan al margen, para celebrar la correspondiente a subasta, por no haber concurrido numero suficiente de Tres Causas a la anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Solorzano, se dio principio con la lectura del acta de la de catorce del corriente que fue aprobada.

Se acuerda sacar a publica subasta las pesas y medidas y recaudacion de heramientas de las pesas comunes cuyo acta tendra lugar en la sesion inmediata, publicandose como esta prevenido. La Comision de Hacienda formara el pliego de condiciones para esta subasta. El Sr. Presidente expone que teniendo multiples obligaciones a que atender y no pudiendo cumplir como desea con una de las mas sagradas, cual es la inspeccion y vista de los asuntos, propone al Ayuntamiento se sirva nombrar para esta carga al primer teniente de Alcalde D. Pedro Duarte Garcia como suplente de la Junta local de control que la desempeñara por su lealtad y persegurancia en la forma que debe celebrarse. El Ayuntamiento acuerda en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente quedando nombrado D. Pedro Duarte y dando facultad a



DIPUTACION DE BADAJOZ

este para que delija en el segundo término cuando se
le ha pasado el poder y cargo?

El Presidente expuso que el Alguacil de este Ayuntamiento
Antonio Bar, que por su orden estaba a las órds. de Jus-
ticia de Hacienda rendido en la actualidad en esta pobla-
cion, habia dado de ausentarse por dos veces segun quise
mediante por dicho Sr. Lo que para un conocimiento de este
Ayuntamiento para el acuerdo que era oportuno tomarlo es. Ayen-
tamiento acuerdo imponer a referido Alguacil como medio
de represion en el caso de suspension de sueldo, destitu-
yendole a la segunda falta.

El mismo Sr. ha presentado a la Corporacion que tiene pedido
al Excmo. Sr. de los señores Municipales por dos veces ver-
balmente y una por escrito que rinda las cuentas minime-
pales correspondientes a sus economos de un ochocientos
noventa y uno que debio haberse dentro de la
primera quincena de Febrero último y hasta la fecha no
lo ha verificado por cuyo motivo el Ayuntamiento acuer-
de lo que estime conveniente, para el efecto elibe todo el
posible por la falta de cumplimiento de dicho Excmo.
Sr. de los señores Municipales acuerdo con el Sr. de los señores
Economos su plaza imporajable hasta fin de este mes de
diciembre para que en lo sucesivo no falte como hasta
ahora al cumplimiento de sus deberes.

El mismo Sr. expuso que tiene el deber de poner en conocimiento
del Jefe de la custodia o la Secretaria de los empleados de la
misma para que acuerde la correccion que una consecuencia en
su parte. El Ayuntamiento queda enterado y acordado apercibir a
los empleados que se encuentran en este caso y hacerles saber
que en caso de renuncia sin justificar su falta, se acor-
dra lo que proceda.

En este estado y deviendo tratarse de asuntos que atañen a un
dividuo del Ayuntamiento se acordó constituirse este en sesion
perpetua.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Junta Provin-
cial de Instruccion publica de esta provincia fecha diez y
siete del actual resolviendo nueva quise al respecto de un
Sr. Eugenio Bazarin sobre la casa que se le ha destinado para
su escuela y habitacion. Entorad. el Ayuntamiento acuerda que
se conteste al Sr. Presidente de la Junta Provincial que la ca-
sa destinada a la escuela del Sr. Bazarin tiene suficientes lo-
cales para la misma y las necesarias habitaciones para el pro-
fesor y su familia. y con el fin de probar que en este Sr. es
caracteristico el capricho basta decir que en todo el tem-
po que lleva residido en esta poblacion, no se ha satisfe-
cho ningun local de los que ha ocupado. Si la Junta
Provincial ha de decretar como lo ha verificado en la



queja presentada por el referido profesor sin otro a la de
 esta localidad y Ayuntamiento, vayan sus individuos
 a ocupar los puestos que quitaos los cedan los de los
 Corporaciones y vayan a Sr. Gobernador se sirva admitir
 la renuncia que debe luego les presenten respetuosamen-
 te Los Canejales D. Antonio Gaural y Curros y D. Francis-
 ca Gaural y Dejarau, opinan que en vista de que el contrato de
 la casa destinada para el Sr. Bazarin se hizo y continua hecha
 para la cuenta de D. Juana Ulla, debe continuarse en ella
 dicha profesora y destinar otra para D. Juan Bazarin.
 El Sr. Presidente pregunta que en caso de que el profesor D. Ju-
 an Bazarin no quiera mudar la cuenta a la casa que se
 le ha destinado, que debe hacer el Ayuntamiento. Distinguiendo
 acordado que en el caso de que el Sr. Presidente se basta
 de todo el mencionado de la cuenta del Sr. Bazarin a la casa que
 se le ha destinado el día último del corriente mes. Los Cane-
 jales D. Antonio Gaural y D. Francisco Gaural no están con-
 formes con este acuerdo.

Nada más en las actas de que trató se levantó la sesión
 firmando los D. Canejales concurrentes a que certifica

D. Narciso Dejarau Pedro Duarte *Gerente*

Ramon La Cruz Francisco Hernandez
 Ruperto Esteres E. Gonzalez Dejarau

Locadio José Bruno Gabriel Cotanca
 Antonio Gaural

Pablo Moreno
pro int.

Mediana de 26 de Junio

